



**Cruz Roja
Hondureña**

ESTUDIO DEL MARCO JURÍDICO HONDUREÑO RELATIVO A LA REDUCCIÓN DE RIESGO A INUNDACIONES A LA LUZ DE LA LISTA DE VERIFICACIÓN RDD DE LA FICR



© **Cruz Roja Hondureña, 2021** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

© **Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Ginebra, 2021** Se autoriza citar, copiar, traducir o adaptar, total o parcialmente el contenido de esta publicación sin autorización expresa de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, con fines no comerciales, siempre y cuando se mencione claramente la fuente.

Los derechos de autor de todas las fotografías utilizadas en esta publicación son propiedad intelectual de la Federación Internacional, la Cruz Roja Finlandesa y la Cruz Roja Neerlandesa.

Contacto: Las solicitudes para la reproducción comercial deberán dirigirse a la secretaría de la Federación Internacional:

Dirección: Chemin des Crêts, 17, Petit-Saconnex, 1209 Ginebra, Suiza **Apartado postal:** 303 CH-1211, Ginebra 19, Suiza **T** +41 (0)22 730 42 22 | **F** +41 (0)22 730 42 00 | **E** disaster.law@ifrc.org | **W** [ifrc.org](https://www.ifrc.org)

**ESTUDIO DEL MARCO JURÍDICO HONDUREÑO
RELATIVO A LA REDUCCIÓN DE RIESGO A
INUNDACIONES, A LA LUZ DE LA LISTA DE
VERIFICACIÓN SOBRE RRD DE LA IFRC**

TABLA DE CONTENIDO

ACRÓNIMOS	7
I PARTE. RIESGOS NATURALES QUE AMENAZAN HONDURAS.....	13
1.1.- Posición geográfica y demográfica de Honduras en América Central	13
1.1.- <i>PRINCIPALES RIESGOS DE DESASTRES DE HONDURAS E INUNDACIONES</i>	14
II PARTE. VISIÓN GENERAL DE LOS PRINCIPALES INSTRUMENTOS LEGALES Y POLÍTICOS INTERNACIONALES RELACIONADOS AL MARCO DE SENDAI PARA LA RRD 2015-2030.....	28
2.1. Instrumentos internacionales relevantes	28
III PARTE. ANÁLISIS DEL MARCO JURÍDICO HONDUREÑO EN REDUCCIÓN DE RIESGO A INUNDACIONES A LA LUZ DE LA LISTA DE VERIFICACIÓN	34
3.1 ¿Su país cuenta con una ley especial para la gestión de riesgo de desastre que otorgue prioridad a la reducción de riesgo de desastre y se adapte al contexto de su país?.....	35
3.2. ¿Las leyes de su país establecen funciones y responsabilidades claras con respecto a la reducción de riesgo para todas las instituciones relevantes desde el nivel nacional hasta el nivel local?	43
3.4. ¿Las leyes sectoriales relevantes de su país incluyen disposiciones para reducir los riesgos existentes y prevenir la creación de nuevos riesgos?	49
3.5. ¿Las leyes de su país establecen responsabilidades y procedimientos claros para la realización de evaluaciones de riesgo y garantizan que la información sobre riesgos sea tomada en consideración en los procesos de desarrollo?.....	53
3.6. ¿Las leyes de su país establecen responsabilidades y procedimientos claros para la alerta temprana?	55
3.7. ¿Las leyes de su país requieren educación, capacitación y concientización para la promoción de un enfoque de reducción de riesgo de desastre que incluya a todos los sectores de la sociedad?.....	58
3.8. ¿Las leyes de su país garantizan la participación de todos los interesados, incluida la sociedad civil, el sector privado, instituciones científicas y comunidades en las decisiones y actividades de reducción de riesgo?.....	60
3.9. ¿Las leyes de su país atienden de manera adecuada cuestiones de género y las necesidades especiales de las categorías de personas particularmente vulnerables?.....	64
3.10. ¿Las leyes de su país incluyen mecanismos adecuados para garantizar el cumplimiento de responsabilidades y la protección de derechos?	68
IV PARTE SUMARIO DE RECOMENDACIONES:.....	71
BIBLIOGRAFÍA.....	779

AGRADECIMIENTOS

Este Estudio fue elaborado por la Cruz Roja Hondureña y la Unidad de Derecho Relativo a Desastres de la Federación Internacional de las Sociedades de la Cruz Roja y Media Luna Roja. Fue coordinado, sistematizado y redactado por el consultor Abner Laitano Aguilar, en estrecha cooperación con Oscar Fernández, Asesor Legal en la Cruz Roja Hondureña.

Se deben agradecer los importantes aportes y revisión del Grupo de Trabajo para los preparativos legales en relación a la reducción de riesgo a inundaciones, presidido por la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) e integrado por la Alcaldía Municipal de San Pedro Sula, Alcaldía Municipal de Choloma, Cortés, Alcaldía Municipal de Villanueva, Cortés, Fundación Hondureña de Responsabilidad Social Empresarial (FUNDAHRSE), Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula (CCIVS), Colegio de Abogados de Honduras capítulo San Pedro Sula (CAH) y Cruz Roja Hondureña (CRH) .

Además, se agradecen los aportes de las instituciones participantes en una serie de reuniones que tuvieron lugar desde septiembre del año 2019 hasta agosto del año 2021, y los insumos del Foro Consultivo realizado sobre el estudio jurídico en la Reducción de Riesgos a Inundaciones de fecha 30 de octubre del 2019, en la sede del Hotel Monte Olivos en San Pedro Sula, departamento de Cortés, y demás participantes evacuados en consultas bilaterales e investigaciones para fortalecer el estudio.

La IFRC y la Cruz Roja Hondureña extiende un valioso agradecimiento al Proyecto Zúrich Flood Resilience Alliance cuyo apoyo financiero permitió la elaboración de este Estudio, con la finalidad de fortalecer los mecanismos jurídicos legales de las acciones nacionales en favor de la población mayormente expuesta a Riesgos por las inundaciones, en el Estado hondureño.

SOBRE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL Y LA UNIDAD DE DERECHO RELATIVO A DESASTRES (IFRC DL)

La IFRC y las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja tienen 20 años de experiencia en la prestación de asesoramiento técnico a los gobiernos para fortalecer la gobernanza del riesgo de desastres a través de leyes y políticas, y en el fomento de la capacidad de los interesados nacionales en materia de derecho relativo a los desastres. Hasta la fecha, hemos prestado apoyo a más de 40 países para fortalecer sus leyes sobre desastres y hemos llevado a cabo actividades de derecho de los desastres en más de 90 países.

IFRC DL también es líder en la realización de investigaciones y en el desarrollo de orientaciones innovadoras sobre las mejores prácticas nacionales. Ha elaborado cuatro documentos de orientación clave:

- las Directrices para la facilitación y la reglamentación nacionales del socorro internacional en casos de desastre y la asistencia para la recuperación inicial (comúnmente conocidas como [Directrices IDRL](#))
- la lista de verificación sobre el derecho y reducción del riesgo de catástrofes ([la lista de verificación de la RRD](#));
- la lista de verificación sobre el Derecho y la preparación y respuesta doméstica ante desastres ([la lista de verificación DPR](#)); y
- la Guía sobre Derecho, Preparación y Respuesta ante Emergencias de Salud Pública (versión piloto).

Los tres primeros documentos de orientación han sido refrendados por los Estados parte de los Convenios de Ginebra y los componentes del Movimiento de la Cruz Roja y la Media Luna Roja mediante resoluciones de la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja. Las partes interesadas en el ámbito de los desastres los utilizan como punto de referencia para evaluar y fortalecer las leyes nacionales sobre desastres. El Derecho Relativo a Desastres de la FICR también ha elaborado numerosas herramientas de aplicación para facilitar el fortalecimiento de los marcos jurídicos nacionales.

El trabajo de IFRC DL es posible gracias al generoso apoyo de sus socios, entre los que se encuentran instituciones académicas, bufetes de abogados, autoridades gubernamentales y Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Si desea apoyar el trabajo de IFRC DL, póngase en contacto con disaster.law@ifrc.org

Para más información sobre IFRC DL, visite disasterlaw.ifrc.org/

ACRÓNIMOS

AMHON	Asociación de Municipios de Honduras
CCIVS	Comisión para el Control de las Inundaciones en el Valle de Sula,
CEPRENAC	Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres Naturales en América Central
COEN	Centro de Operaciones de Emergencia Nacional
COEM	Comisión de Operaciones de Emergencia Municipal
CODEM	Comité De Emergencia Municipal
CODEL	Comité de Emergencia Local
COPECO	Comisión Permanente de Contingencias
CRH	Cruz Roja Hondureña
FUNDARHSE	Fundación Hondureña de Responsabilidad Social Empresarial
IFRC	Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja
MECREG	Mecanismo Regional de Ayuda Mutua Ante Desastres
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PCGIR	Política Centroamericana de Gestión Integral del Riesgo de Desastres
PEGIRH	Política de Estado para la Gestión Integral de Riesgo en Honduras
PNGIRH	Plan Nacional de Gestión Integral del Riesgo de Honduras
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
REDHUM	Red de Información Humanitaria de América Latina y el Caribe
SAT	Sistema de Alerta Temprano
SINAGER	Sistema Nacional de Gestión de Riesgos
SEFIN	Secretaría de Finanzas
SERNA	Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente
SICA	Sistema de la Integración Centroamericana
SINAGER	Sistema Nacional de Gestión de Riesgos
SESAL	Secretaría de Salud
SDHJGD	Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización
RRD	Reducción de riesgo de Desastres
TSC	Tribunal Superior de Cuentas

INTRODUCCIÓN

Antecedentes y contexto

Desde la adopción del Marco de Acción Hyogo: Generando la Resiliencia de las Naciones y las Comunidades ante los Desastres (MAH), entre 2005 y 2015, y luego de los devastadores efectos de los desastres a gran escala ocurridos, muchos países han sido exhortados y han procurado revisar y mejorar los marcos legales para la Reducción de Riesgos a Desastres (RRD), en particular a través de nuevas leyes de Gestión del Riesgo de Desastres (Leyes GRD) para minimizar los vacíos y ambigüedades en el desempeño de la legislación vigente y proteger las vidas de las personas más vulnerables.

El 18 de marzo del año 2015, en la tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas, en Sendai, Japón, se adoptó el Marco de Sendai para la Reducción de Desastres 2015-2030, instrumento sucesor del Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015. Dentro de los cambios más importantes que se encuentran en dicho instrumento está el destacado énfasis en la gestión de riesgos de desastres en lugar de la gestión de desastres, como la necesidad de prepararse para “reconstruir mejor”, evitando que se produzcan nuevos riesgos, reducir los riesgos existentes y reforzar la resiliencia.

En este respecto, desde el año 2012 la IFRC y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) emprendieron una iniciativa conjunta, destinada al fortalecimiento de las legislaciones nacionales para la reducción de riesgos de desastres (RRD), resultando en la publicación en 2015 de una herramienta útil para los países, La Lista de Verificación sobre Derecho y Reducción de riesgo de desastre (LdV RRD), en su versión piloto. La LdV RRD; i. Identifica las fortalezas en el marco legal; ii. Promueve brindar un enfoque a las áreas que requieren mayor implementación; iii. De requerirse la preparación de borradores de leyes o su revisión, la LdV RRD ejemplifica procedimientos a seguir, promoviendo la participación multisectorial e interdisciplinaria, a través de los gobiernos, alcaldías municipales, sociedad civil, sector privado, y la comunidad.

Por medio de la aplicación práctica de la Lista de Verificación, podrá ser realizado: i. Un análisis que determine una visión clara de las fortalezas y las brechas existentes en el marco legal, tanto en términos de contenido de la legislación como de su implementación; ii. Priorizar, por medio de una clasificación, las áreas prioritarios a atender, con el fin de alinear el marco legal a los acuerdos internacionales contraídos y más específicos con el Marco de Sendai para la RRD; iii. Promover el diálogo mismo entre los diferentes agentes que participan en la reglamentación de la reducción de riesgo de desastre.

Este estudio realizado entre septiembre de 2019 y agosto de 2021. Se fundamenta en el Marco de Acción de Hyogo 2005-2015 y su sucesor el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo a Desastres 2015-2030, a la luz de las preguntas claves de la Lista de Verificación sobre Derecho y Reducción de riesgos a desastres de la IFRC. Este Estudio representa los resultados obtenidos luego de 3 años del Proyecto Zurich 2.0 para la Resiliencia ante Inundaciones, implementado por la Cruz Roja Hondureña, con el soporte técnico de la Unidad de Derecho Relativo a Desastres de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (IFRC DL).

Objetivos

El Estudio analiza el marco legal y municipal de Honduras, específicamente enfocado en la Reducción de Riesgos a Inundaciones, con especial énfasis en tres alcaldías municipales de la zona norte del país, dentro del departamento de Cortés: Alcaldía de Choloma, Alcaldía de San Pedro Sula y Alcaldía de Villanueva). El Estudio tiene como fin determinar las fortalezas, necesidades y recomendaciones a la legislación vigente en Honduras.

El objetivo del presente estudio es obtener un visión clara de los principales instrumentos legales, políticos nacionales como internacionales relacionados con la RRD en Honduras, un análisis del grado de aplicabilidad de las diversas leyes, políticas y de cualquier otro instrumentos a través del esquema de la lista de verificaciones en RRD, destacan ejemplos de las practicas recomendadas y de las áreas de posibles mejoras; establecer recomendaciones para fortalecer las medidas relacionadas con RRD en los aspectos legales en Honduras, y por ultimo establecer recomendaciones de orientación como alinear el marco legal en reducción de riesgos con los patrones internacionales existentes, especialmente el Marco de Sendai para la Reducción de Riesgo de Desastre 2015-2030.

Metodología

El éxito del presente estudio fue producto del compromiso de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, municipales, sector privado, sociedad civil y de la comunidad, puntos focales fueron identificados en las principales instituciones relacionadas con el objetivo del proyecto, a partir de ello se conformó el “Grupo de Trabajo para fortalecer el estudio del Marco Jurídico relativo a la Reducción de Riesgo a Inundaciones a la Luz de la Lista de Verificación”, presidido por COPECO, con el soporte técnico de la Cruz Roja Hondureña.

Se determinaron las amenazas y riesgos a inundaciones de tres (3) Alcaldías Municipales de la zona norte del país, en el departamento de Cortés, donde a lo largo de la historia de Honduras se han generado escenarios a gran escala que impliquen un esfuerzo de intervención en inundaciones, siendo las siguientes; Alcaldía Municipal de San Pedro Sula, Choloma y Villanueva, identificándose de igual manera las principales dificultades legales que se podrían presentar a mayor escala, frecuentes en situaciones de inundación.

Se realizó un análisis detallado del compendio de leyes, ordenanzas, planes y políticas nacionales relevantes en Honduras a nivel municipal, y también de la implementación de instrumentos locales e internacionales aplicables, para determinar su posible impacto sobre los distintos escenarios de intervención. Además de la investigación jurídica, se obtuvo información a través de entrevistas, encuestas y consultas bilaterales a funcionarios(as) y especialistas en el área de reducción de riesgos a inundaciones.

Todos estos insumos y aportes han sido consolidados por el Consultor del Proyecto en la redacción del presente estudio, mismo que ha sido revisado por el Grupo de Trabajo y por la Coordinadora para las Américas de la Unidad de Derecho Relativo a Desastres FICR, Sophie Teyssier, y la Oficial de la Unidad de Derecho Relativo a Desastres de la Oficina Regional de América, Rebeca Muñoz.

Contexto normativo hondureño

Honduras, al igual que los países de la Región Centroamericana, presenta un alto grado de vulnerabilidad y riesgo ante diversas amenazas naturales y antropogénicas. Precisamente Honduras, en los últimos 20 años, ha sido el país más afectado a nivel global por fenómenos producidos por el clima.¹

A nivel normativo, la Constitución de la República de Honduras de 1982² determina en sus artículos 61, 62, 65 y 68 el asidero jurídico de la Gestión de Riesgos, que cita el derecho a la integridad física, a la vida y el derecho a la seguridad, como de manera conceptual el bien común, velando y salvaguardando a sus ciudadanos.

En el marco institucional se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo (SINAGER) mediante Decreto número 151-2009³, que abarca todos los sectores de la sociedad hondureña, las instituciones existentes y futuras sin exclusión.⁴ Este marco legal busca orientar a que el país cuente y desarrolle la capacidad de prevenir y disminuir los riesgos potenciales desastres, además prepararnos, responder y recuperarnos de los daños reales provocados por los fenómenos naturales.⁵

La Ley SINAGER representa un avance importante ya que le ha permitido a Honduras avanzar del enfoque exclusivo de la gestión de riesgos y de la preparación para emergencias (Ley 990E, en adelante “la ley” y decreto 217-93, en adelante “el decreto”) a un enfoque de Gestión de Riesgo de Desastres integrado, incorporando la reducción del riesgo a desastres. Por tanto, la ley en su artículo 4 define la reducción de riesgo como un proceso social, y señala, en sus artículos 24 y 28, que la evaluación de riesgo es una actividad obligatoria en cualquier proceso de inversión público y de planificación del desarrollo.⁶

La Ley de SINAGER, en su artículo 25,⁷ crea la figura de los oficiales de prevención, que serán los encargados de implementar la ley en las instituciones públicas y

¹ Global Climate Risk INDEX 2017. Pág. 2.

² Constitución de la República de Honduras (Const.). Decreto 131 del 11 de enero de 1982 (Honduras).

³C,. Ley de Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER). Emitido el 26 de noviembre de 2009.

⁴ *Ibidem*, artículo 2.

⁵ *Ibidem*, artículo 1.

⁶ Decreto número 9-90-E. Ley de Contingencias Nacionales. Emitido el 12 de diciembre de 1990. En el Diario Oficial la Gaceta No. 26348.

⁷ Decreto No. 151. Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos, 21 de julio del año 2019.

privadas, y realizar seguimiento a las normativas de acatamiento obligatorio, emanadas por SINAGER. Define el plan de gestión de riesgo como el instrumento orientador de las acciones de reducción de riesgos de los ministerios de línea,⁸ y en su reglamento incorpora los principios de la recuperación temprana.

El reglamento⁹ determina el régimen patrimonial y financiero. El Consejo Directivo, en su primera reunión de cada año, establecerá los montos correspondientes al Fondo Nacional para la Preparación y Respuesta a Emergencias (FONAPRE) para que el presidente de la República o quien presida el SINAGER, lo remita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, siendo los únicos autorizados para realizar retiros de la misma. Este es un enfoque aplicado, producto de los aprendizajes que han generado los procesos de recuperación de desastres que han acontecido en la región, donde la experiencia ha demostrado que la recuperación debe ser coordinada por los entes encargados de planificar el desarrollo. El reglamento de la ley del SINAGER identifica el marco de recuperación como el instrumento para regular los procesos de recuperación.

Honduras cuenta dentro de su marco normativo incluye a la Ley de Contingencias Nacionales, donde se establece que al presentarse situaciones de emergencia en el país, que afecten la totalidad o parte del territorio de la República, es indispensable contar con un organismo especializado que coordine los esfuerzos de los sectores públicos y privados para prevenir, planificar, dirigir y ejecutar labores de ayuda, salvamento, rehabilitación y otros similares, que sean necesarias realizar de manera expedita,¹⁰ siendo responsabilidad del gobierno tomar aquellas medidas que estén encaminadas a asegurar el bienestar del pueblo, la conservación de los recursos naturales y la economía de la nación.

La Ley de Contingencias Nacionales, en su artículo 3, prevé la creación de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) que tiene como objetivo fundamental la adopción de políticas y medidas orientadas a atender a la población, promover la rehabilitación y reconstrucción de las áreas dañadas por la incidencia de fenómenos naturales que afecten la actividad económica y el bienestar de la población.

La misma norma describe las funciones de COPECO a partir del artículo 7,

⁸ Reglamentado mediante acuerdo ejecutivo 032-2010, de fecha 13 de julio del año 2010.

⁹ Decreto No. 151. Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos, 21 de julio del año 2019. Art. 35

¹⁰ Considerando 2, Decreto Número 9-90-E Ley Contingencias Nacionales. Emitido el 12 de diciembre de 1990. En el Diario Oficial la Gaceta No. 26348.

incluyendo organizar y dirigir acciones que sean necesarias en casos de emergencia o desastre, adoptando medidas preventivas tendentes a contar con los recursos y mecanismos apropiados para afrontar situaciones críticas, promover la asistencia y ayuda internacional, gestionar, recibir y administrar la ayuda internacional de organismo y gobiernos amigos.

El presente estudio se divide en tres capítulos, a saber:

- 1.- Principales amenazas de carácter natural (Inundaciones) que afectan el territorio hondureño y en especial a las alcaldías municipales antes descritas.
- 2.-Visión general de los instrumentos internacionales relacionados con la reducción de riesgos a inundaciones
- 3.- Análisis del marco jurídico hondureño relacionado con la reducción de riesgos a inundaciones, tanto a nivel nacional como en las tres (3) Alcaldías Municipales de la zona norte de país. El tercer capítulo, mediante una serie de secciones, analiza el marco jurídico hondureño, Municipal para lo cual se menciona los principales aspectos de la Lista de Verificación, luego se sintetizan los principales aspectos de la normativa hondureña, y se establecen recomendaciones, al final del estudio se presenta un sumario de las mismas con especial vínculo en el Marco de Sendai 2015-2030.

I PARTE. RIESGOS NATURALES QUE AMENAZAN HONDURAS

1.1.- Posición geográfica y demográfica de Honduras en América Central

Honduras es un país ubicado en América Central, limita al norte y al este con el mar Caribe, al sureste con la República de Nicaragua, al sur con el Golfo de Fonseca y la República de El Salvador, y al oeste con la República de Guatemala. Posee un área territorial de 112.492 km² y está organizada territorialmente en 18 departamentos y 298 municipios. Honduras es un país vulnerable a distintas amenazas naturales, las cuales han contribuido a generar desastres entre los años de 1970 y 2020,¹¹ Honduras se encuentra entre los primeros 5 países más vulnerables del planeta, el 50% de los desastres ocurridos están asociados con eventos de origen hidrometeorológicos: huracanes, inundaciones, tormentas tropicales y deslizamientos.

Considerando un estudio realizado por el PNUD,¹² el 27% de los municipios son altamente vulnerables ante el impacto de los desastres. Tegucigalpa, capital de Honduras, se encuentra catalogada como la tercera ciudad más vulnerable a nivel mundial, donde los efectos devastadores de los desastres impactan en la sociedad, en la economía, en los recursos naturales, ralentizando el desarrollo e incrementando los niveles de pobreza.¹³

El índice de vulnerabilidad prevalente (IVP), desarrollado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), califica a Honduras como un país sumamente expuesto y con mayor fragilidad humana y económica en las zonas propensas a desastres que según los indicadores, se conforman por factores como: el crecimiento demográfico, la densidad de población, la pobreza y el desempleo, la degradación del suelo debido a la actividad humana, el equilibrio de género, el

¹¹ Banco Interamericano de Desarrollo, CEPAL. *Evaluación de los Efectos e Impactos Causados por la Tormenta Tropical Eta y el Huracán Iota en Honduras*. Mayo 2021.

¹² Desarrollo y Desastres en Honduras, 2008.

¹³ Evaluación de la Capacidad Nacional para la Respuesta a Desastres, Honduras. (UNDAC), 19 de julio a 01 de agosto de 2008. Pág. 13 y 14

gasto social y el seguro de la infraestructura y vivienda.

De acuerdo al XVII Censo de Población y VI de Vivienda en el año 2015 realizado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), el índice de población de Honduras ya supera los 8.6 millones de habitantes de los cuales el 51% son mujeres y el 49% son hombres. El 54% de la población se ubica en el sector urbano, dato excepcionalmente relevante considerando que hace una década la mayoría de la población se encontraba ubicada en la zona rural.¹⁴

1.2.- PRINCIPALES RIESGOS DE DESASTRES DE HONDURAS E INUNDACIONES

Honduras es el segundo país de mayor extensión territorial en América Central, siendo el 75% del territorio montañoso con inclinaciones de aproximadamente de más 25% de desnivel, en su mayoría suelos superficiales, críticos y delicados. El 87% del recurso hídrico proviene de 12 cuencas primarias que desembocan en las costas del Caribe y el resto de aguas, en 5 cuencas hidrográficas primarias, que tienen su desembocadura en el Océano Pacífico. La mayor parte de la concentración de agua de lluvia se da entre los meses de mayo a noviembre, con una variación aproximada de 500 mm a 3.400 mm, que representa un promedio de mayor volumen en la región del Caribe. La temperatura promedio anual fluctúa de 10 a 29 grados Celsius, siendo mayor en la región del Pacífico.

Los altos niveles de precipitación y la posición geográfica del país, con acceso a ambos océanos, entre otros factores, como el movimiento o inestabilidad de laderas, el cambio climático, incendios forestales, la deforestación, la contaminación, sumado a situaciones de índole socio natural y antrópicos, hacen que Honduras sea proclive a eventos de gran impacto como inundaciones, huracanes, sequías, deslizamientos y fenómenos de carácter sismológico,¹⁵ los

¹⁴Página oficial del Instituto Nacional de Estadística (INE). Disponible en el siguiente enlace: www.ine.gob.hn

¹⁵ DIPECHO, 2007. *Informe Sobre Gestión Integral del Riesgo de Desastres en Honduras*, 2013. pág. 51.

cuales, posterior a su llegada, podrían rebasar las capacidades del Estado, convirtiéndose en un desastre, emergencia, crisis humanitaria o calamidad pública.¹⁶

Considerando la probabilidad del riesgo de desastres por el grado de vulnerabilidad del territorio de Honduras, donde se provocan embates propios de los fenómenos climáticos directos e indirectos, estos se clasifican por su grado y origen en tres niveles: i) Fenómenos de mayor grado de probabilidad, ii) Fenómenos de mayor frecuencia y grado de los citados desastres y iii) Fenómenos de propensión o fragilidad de los elementos en determinado territorio o ambiente, población y su reserva económica para afrontar dichos eventos naturales y sus consecuencias que incrementen pérdidas que repercutan en un daño social al bien común.

Como resultado, Honduras ha estado históricamente expuesta a una serie de eventos naturales en las últimas cuatro décadas, destacándose los vientos huracanados e inundaciones, que han impactado de diferente manera a la sociedad, en la economía, en los recursos naturales y, por consiguiente, en el desarrollo del país.

Las zonas territoriales aledañas a las fuentes fluviales como océanos, mares, golfos, y ríos generalmente son objeto de significativos impactos negativos, que tienen mayor probabilidad de ser golpeadas o impactadas en todo su contexto, por ejemplo podemos citar el Huracán Fifi, en 1974, que provocó entre 8,000 a 10,000 muertes; el Huracán Mitch, en 1998, con alrededor de 1,500.000 damnificados, 5,657 muertes, 8,058 desaparecidos, 12,272 heridos y 285,000 personas perdieron sus viviendas y tuvieron que refugiarse en albergues temporales.

Recientemente las tormentas tropicales Eta e Iota, en el mes de noviembre del año 2020, las cuales dejaron como resultado 95 muertos, 24 heridos, 10 desaparecidos,

¹⁶ Decreto 147-2020. Ley para la facilitación de asistencia humanitaria internacional en caso de desastre y recuperación inicial, 13 de noviembre del año 2020.

237,212 evacuados y 96,649 albergados.¹⁷ Las pérdidas materiales fueron aproximadamente de 154 millones de dólares, sufriendo mayores afectaciones en el sector agrícola, industrial, servicios básicos y viviendas, un gran impacto para miles de familias hondureñas.¹⁸

Alcaldía Municipal de San Pedro Sula, Cortés.

El Municipio de San Pedro Sula se encuentra ubicado en el noroeste del departamento de Cortés, entre terrenos montañosos de la Cordillera del Merendón y Río Chamelecón, limitando al norte con el municipio de Omoa y Choloma; al sur, con el municipio de Petoa, Villanueva y San Manuel; al este, con el municipio de La Lima; y al oeste, con el municipio de Quimistán.

De acuerdo a su división política, cuenta con 52 aldeas y 246 caseríos, y una extensión territorial de 898 km², según el censo de 2013, emitido por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE).¹⁹ La población del Municipio de San Pedro Sula es de 801, 259 habitantes, siendo el municipio con mayor población en el departamento de Cortés y el segundo de mayor población en el país, de los cuales 379,786 son hombres y 421,473 mujeres; 760,182 ubicados en áreas urbanas y 41,077 en áreas rurales, según el censo del año 2020.

Hasta el año 2020, se registraron 1,619,043 personas de 0 a 14 años (30.1%), 3,496,229 personas de 15 a 64 años (65.2%) y, 245,882 personas de 65 años o mayores (4.5%). La tasa de crecimiento inter-censal para el período 1988-2001 fue de 4.79% (Censo INE, 2001), y del 2001 al 2013 fue de 1.99%, lo que significa que ha habido una reducción de la tasa de crecimiento en los últimos 12 años.

En el historial recurrente de inundaciones del municipio de San Pedro Sula, siendo esta la amenaza predominante, existen registros y estadísticas de los mayores impactos desde el huracán Francelia (1969), el huracán Fifi (1974), huracán Mitch

¹⁷ Banco Interamericano de Desarrollo, CEPAL. *Evaluación de los Efectos e Impactos causados por la tormenta tropical Eta y el huracán Iota*, mayo 2021, pág. 49.

¹⁸ PNUD Honduras. Véase *Desastres, Riesgo y Desarrollo en Honduras*, delineando los vínculos entre el Desarrollo Humano y la Construcción de Riesgos en Honduras.

¹⁹ <https://www.ine.gob.hn/V3/2018/08/21/san-pedro-sula-cortes-2018/>

(1998) este último con más de 164,100 heridos, 71 200 evacuados, 680 hectáreas de cultivos perdidos y daños en tramos de carreteras; en los años posteriores al Mitch se han reportado inundaciones anuales que provocan la pérdidas de vidas humanas, así como daños en viviendas, infraestructura pública, vial y redes de servicios.



Ilustración 1. Datos SINIT. Levantamiento de campo, 2015

Los daños anuales por inundaciones en todo el municipio, provocadas por lluvias y desbordamientos del Río Chamelecón, Río Blanco, Río Bermejo, Río Piedras, quebrada Santa Ana, entre otros, han presentado un incremento en diferentes años, entre 1978 y 1979 (6 muertes), en e1981 (3 muertes), en 1993 registrando muertes, damnificados, viviendas destruidas, daños en represas, tanques de agua, red de abastecimiento de agua, línea férrea, red vial, puentes y red eléctrica; daños similares en los años 1998, 2002, 2005, 2006, 2008 (3 muertes), en 2009 (2 muertes), 2010 con el Huracán Mathew, 2011. Se registran 11 muertes en el 2012; 6 en el 2013.

Los sectores con mayor incidencia han sido El Urbano, El Carmen, Chamelecón,

Rivera Hernández por inundaciones y desbordamientos de ríos y quebradas, que han generado decenas de lamentables pérdidas humanas, damnificados, daños a la vivienda e infraestructura comunitaria, perdida de cultivos, por la recurrencia anual de los fenómenos naturales en el municipio de San Pedro Sula.

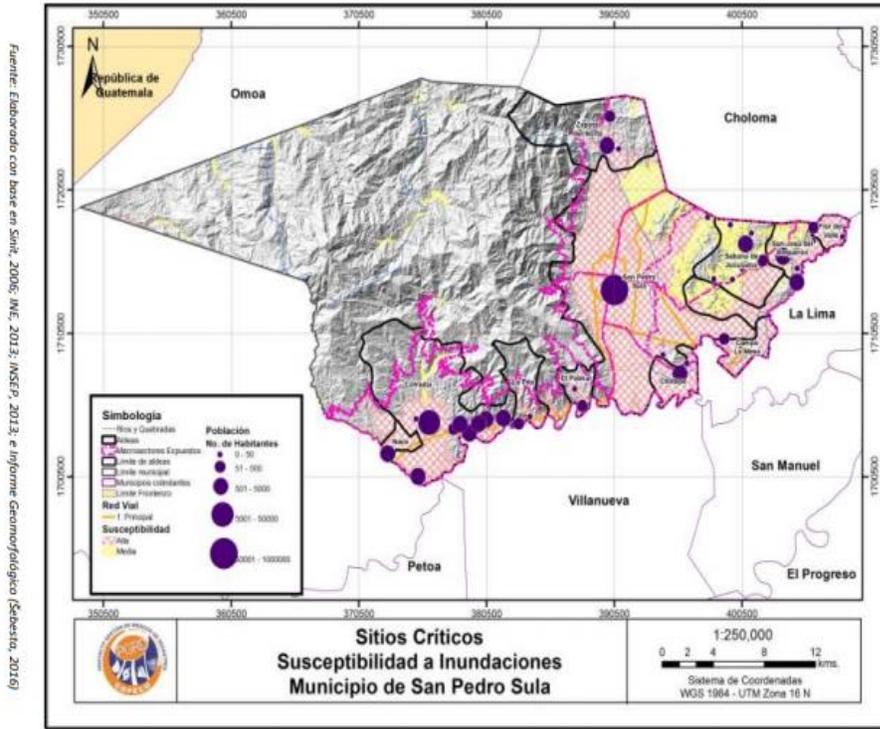
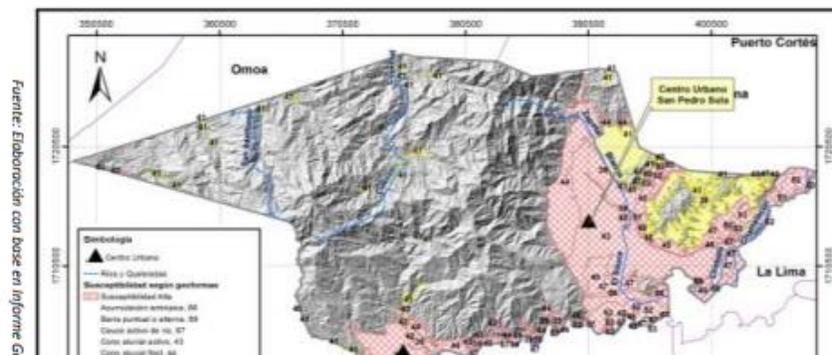


Ilustración 2. Datos SINIT. Sitios Críticos Susceptibles a Inundaciones, municipio de San Pedro Sula, 2016.

En el levantamiento de campo efectuado por la municipalidad de San Pedro Sula en el año 2015 fueron identificadas áreas críticas a inundaciones a nivel municipal, como se muestra en las siguientes ilustraciones.



Como una experiencia reciente, la tormenta tropical Eta comenzó su formación el 31 de octubre de 2020 y seguidamente la tormenta tropical Iota comenzó su formación el 13 de noviembre del mismo, sobre el mar Caribe central al oeste del departamento Gracias a Dios, generando aumento en el nivel del mar, marejadas, inundaciones, desbordes de ríos y deslizamientos de tierras.

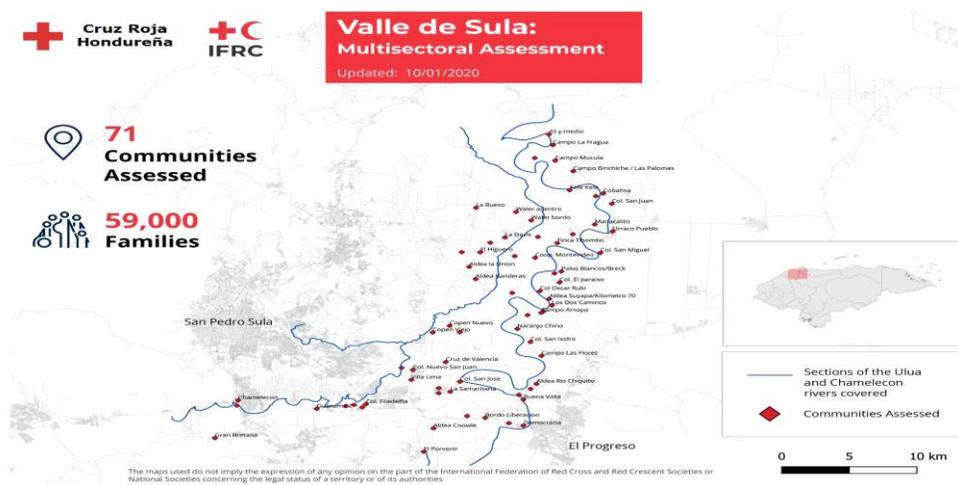


Ilustración 3. Evaluación multisectorial realizada en enero de 2021 por Cruz Roja Hondureña. Infografía Eta e Iota. 2021

Las tormentas tropicales Eta e Iota dejaron miles de personas damnificadas, más de 76,000 albergados, millones de personas afectadas directa e indirectamente, incluyendo daños a los medios de vida, infraestructura y agricultura, sumando a ellos la incidencia del COVID-19.²⁰



Ilustración 4. Infografía sobre casas dañadas o destruidas, desarrollado por la Cruz Roja Hondureña y la Federación Internacional, Operación Eta e Iota. 2020

En el año 2020, con una temporada de huracanes activa en Honduras y con especial atención a las afectaciones provocadas por Eta e Iota, cinco de los departamentos más afectados se encuentran dentro del Valle de Sula: el departamento de Cortés, con 82 fallecidos, significando el 29.6%, 241,641 evacuados y 52,628 albergados; el departamento de Gracias a Dios, con 9 heridos, 67,129 evacuados y 6,870 albergados; el departamento de Yoro, con 5 fallecidos, 1 desaparecido, 66,148 evacuados y 18,686 albergados; el departamento de Santa Bárbara, con 16 fallecidos, 1, herido, 1 desaparecido, 21.589 evacuados y 6,479 albergados y el departamento de Atlántida, con 8 fallecidos, 2 heridos, 12,596 evacuados y 866 albergados,²¹ reportando en total un 86% de viviendas destruidas o dañadas.²²

²⁰ Informe de situación No. 04 HONDURAS: Tormentas Tropicales Eta e Iota. Oficina de la Coordinadora Residente y la Oficina para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA), noviembre 2020. pág. 2

²¹ *Ibidem*, pág. 48, 49

²² Banco Interamericano de Desarrollo, CEPAL. *Evaluación de los Efectos e Impactos causados por la tormenta tropical Eta y el huracán Iota en Honduras*. mayo 21, pág. 31, 83.



Ilustración 5. Datos de la Cruz Roja Hondureña y la Federación Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja. Resultados de la Evaluación de Comunidades en Eta e Iota. 2020

Los efectos de la tormenta tropical Eta y el huracán Iota fueron estimados en 1,257 millones de lempiras, destacando que el 57% de los daños corresponden a equipos, 388 inmuebles de salud fueron afectados, de los que 83% registro daño menor, 14% daño mayor y un 3% destruido. Las pérdidas son estimadas aproximadamente de 33 millones de lempiras (aproximadamente USD 1,400,000.00) en el sistema de salud.²³

Alcaldía Municipal de Choloma, Cortés.

El Municipio de Choloma se encuentra al norte del departamento de Cortés, limitado por el Río Ulúa y el Río Chamelecón. Tiene una extensión territorial de 447.5 km²²⁴, limita al norte con los municipios de Puerto Cortés y Omoa, al sur con los municipios de San Pedro Sula y La Lima; al este con el municipio de Puerto Cortés; y al oeste con los municipios San Pedro Sula y Omoa. De acuerdo a su división política tiene 41 aldeas y 245 asentamientos.

²³ Banco Interamericano de Desarrollo, CEPAL Evaluación de los Efectos e Impactos causados por la tormenta tropical Eta y el huracán Iota en Honduras, mayo 21, pág. 67.

²⁴ Sistema Nacional de Información Territorial. Sinit, 2006.

El mayor asentamiento humano según INE se concentra en la ciudad de Choloma con más de 165,000 personas.²⁵ Para el año 2020 la población del municipio Choloma era de 581,878 habitantes, de los cuales 289,761 eran hombres, 929,117 mujeres; 470,924 estaban ubicados en áreas urbanas y 110,954 en áreas rurales. En el 2014 el censo tuvo una tasa de crecimiento inter censal en 8.13% mientras que en el periodo de 2001 al 2013 se mantuvo en 2.8%, lo cual indica que en los últimos 12 años hubo una reducción significativa de la tasa de crecimiento, manteniendo una tendencia de aumento de población.

Aproximadamente el 70 % de la población de todo el municipio, seguido de Quebrada Seca, con más de 13,200 habitantes y La Jutosa, con más de 8,200 habitantes. El Municipio de Choloma se encuentra dividido en 5 sectores, esta sectorización se llevó a cabo por parte de las autoridades municipales con la finalidad de identificar las necesidades y potencialidades de cada sector, agregando a ello el uso administrativo que le dan a esta división.²⁶

²⁵ Instituto Nacional de Estadística. INE, 2013

²⁶ Plan Municipal de Gestión de Riesgo y Propuesta de Zonificación Territorial, municipio de Choloma, marzo 2017. Disponible en el siguiente enlace: <https://www.pgrd-copeco.gob.hn/wp-content/uploads/2019/07/PMGR-Choloma.pdf>

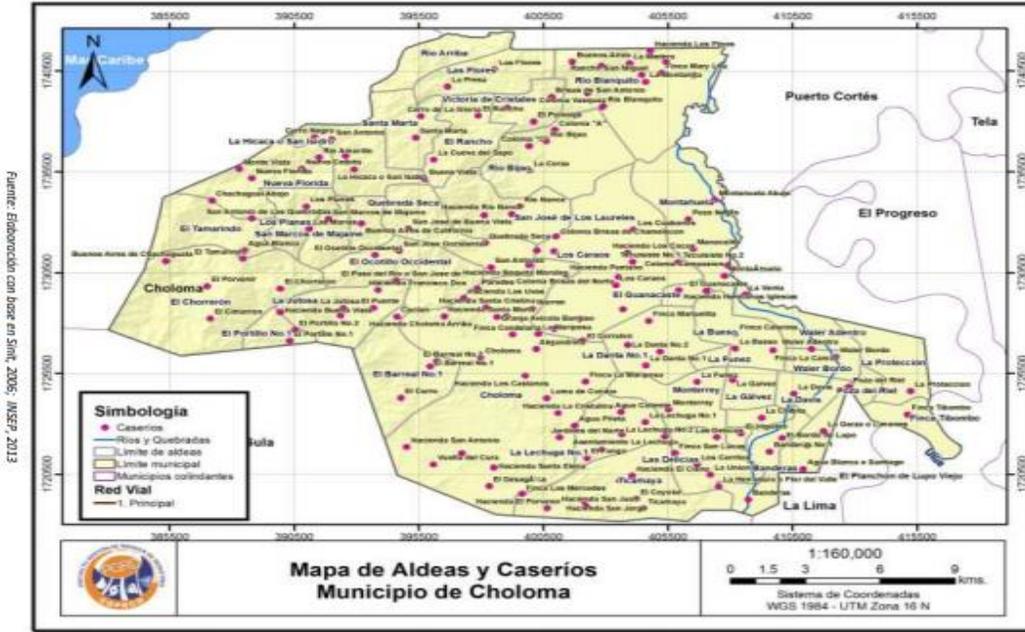


Ilustración 7. Datos Sinit. Mapa de Aldeas y Caseríos, municipio de Choloma, 2016

El municipio de Choloma históricamente ha sido impactado por las inundaciones al igual que el Municipio de San Pedro Sula y de Villanueva, por encontrarse dentro de las planicies aluviales de los ríos Choloma, Chamelecón y Ulúa, afectados por eventos adversos, como el Huracán Fifi en 1974, Gert en 1993, Mitch en 1998, Eta e Iota en 2020, así como inundaciones provocadas por intensas lluvias y desbordamientos del Río Ulúa, Río Choloma, Río San José, Quebrada Seca y Quebrada de Los Cubanos, entre otros, provocando la pérdida de vidas humanas, daños en viviendas e infraestructuras públicas y en los medios de vida y de producción. Se considera como el principal detonante de movimientos de laderas, las precipitaciones o lluvias, principalmente las que superan los 250 mm mensuales, asociadas a eventos de precipitación extremas, huracanes o tormentas tropicales.

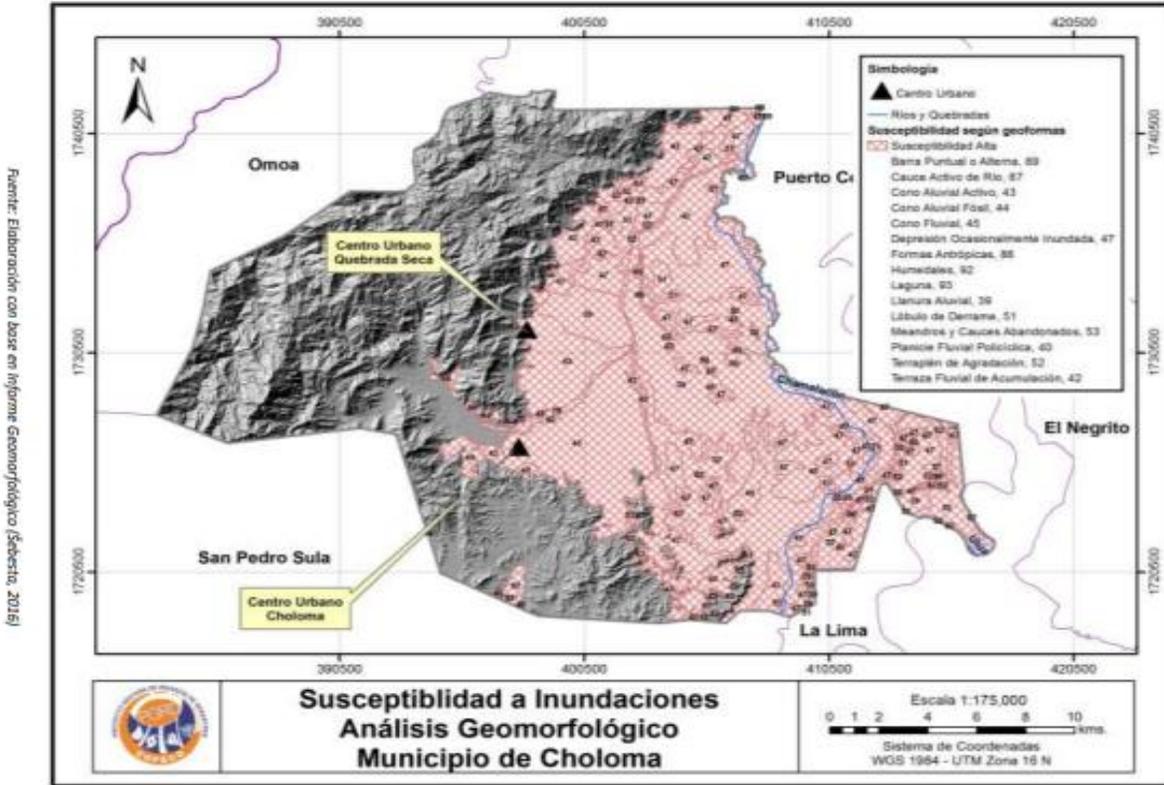


Ilustración 8. Datos Sinit. Susceptibilidades a Inundaciones, Análisis Geomorfológico, municipio de Choloma, 2016

Los barrios o colonias del municipio de Choloma con ubicaciones críticas a nivel urbano han presentado impactos, debidamente identificados en el análisis histórico y los procesos participativos, y tomando en consideración los resultados de los análisis técnicos científicos, por lo que se han priorizado los que son más críticos.

De forma específica para este Estudio, la determinación de los sitios críticos por inundaciones en barrios y colonias se identificó por las planicies con eventos históricos y recurrentes que han sido mencionados en los informes técnicos²⁷ (planes anteriores o informes de geomorfología o hidrología).

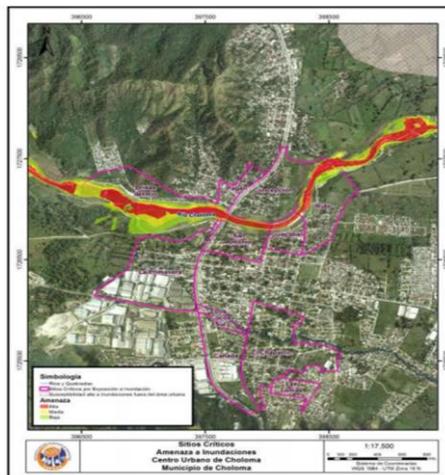
Se consideran críticas las zonas de expansión urbana condicionadas por la presencia de susceptibilidad alta y media a inundaciones, así como las obras de

²⁷ Plan Municipal de Gestión de Riesgo y Propuesta de Zonificación Territorial, municipio de Choloma, marzo 2017. Disponible en el siguiente enlace: <https://www.pgrd-copeco.gob.hn/wp-content/uploads/2019/07/PMGR-Choloma.pdf> .

infraestructura hídrica, por ejemplo represas, y de mitigación, como canales y bordos, que potencialmente podrían fallar a causa de azolvamiento, represamientos, daños por sismos, entre otros, afectando con alto impacto lugares habitados dentro del municipio.

Alcaldía Municipal de Villanueva, Cortés.

El municipio de Villanueva se ubica al noroeste del país con límite al norte con el Municipio de San Pedro Sula, al Sur con el Municipio de Pimienta, Potrerillos y San Antonio de Cortés, al este con el Municipio de Pimienta y San Manuel, y al Oeste con el Municipio de Concepción del Norte y Petoa. Con una extensión territorial aproximada de 414.13 km², según la Oficina de Catastro Municipal, con una población de 388,942 personas, no obstante, la proyección municipal población al año 2020 oscila aproximadamente en las 161,274 personas en más de 20 aldeas y 221 caseríos.



Fuente: Elaboración con base en datos de Sinit, 2006; Alcaldía Municipal de Choloma, 2011; Informe de Hidrología (Dolines et al., 2014); Informe Geomorfológico (Sebesta, 2014).

Ilustración 9. Datos Sinit. Sitios críticos, Amenazas a inundaciones, Centro Urbano de Choloma, Municipio de

El año 1998 para Honduras y el municipio de Villanueva fue catastrófico producto del paso de huracán Mitch, dañando vías de comunicación, produciendo la destrucción de vados y puentes, centros educativos y de salud y la destrucción total y parcial de viviendas y medios de vida.

El Municipio de Villanueva está bajo la confluencia de los ríos Ulúa y Chamelecón, su territorio ha sido susceptible a inundaciones provocadas por eventos ciclónicos antes mencionados y la depresión tropical del 2010. Si bien es cierto el huracán Mitch afectó carreteras rurales, ocasionó severos daños a la agricultura y a las zonas pobladas, dañó viviendas, sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario, calles, sistema eléctrico y telefónico. Sin embargo, la depresión tropical que se registró en el mes de octubre 2011, la Depresión Tropical 12-E²⁸ fue la que ocasionó pérdidas de vidas humanas y bienes materiales, considerándose, como el desastre de mayor relevancia a nivel del municipio de Villanueva.

El municipio de Villanueva es principalmente afectado por las quebradas La Mina,

²⁸ CEPAL, BID y BM. *Resumen Regional del Impacto de la Depresión Tropical 12-E en Centroamérica. Cuantificación de daños y pérdidas sufridos por los países de la Región en el mes de octubre de 2011*, noviembre 2011, pág. 5.

Gráfico 1. Distribución porcentual de amenaza a inundaciones en el municipio

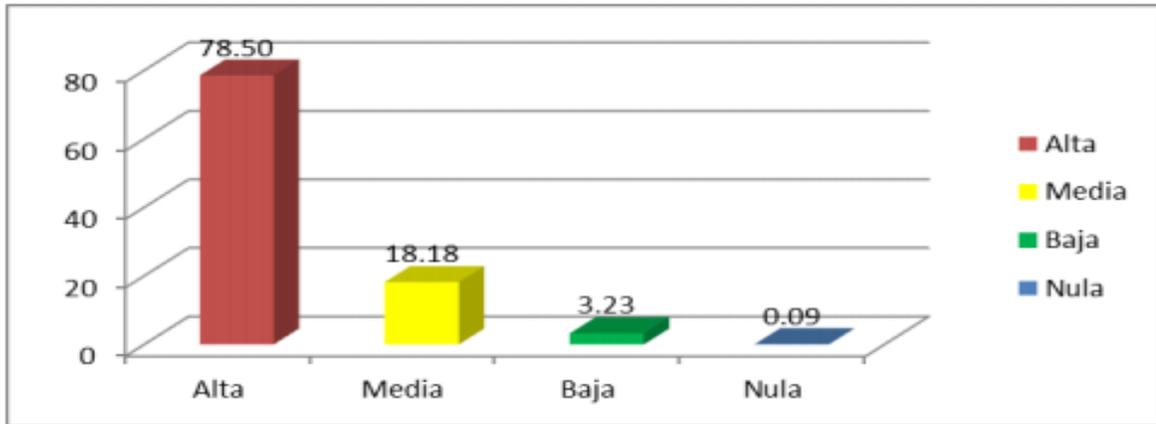


Ilustración 12 Gráfico de distribución porcentual de amenaza a inundaciones en el municipio.

donde las secuelas en su mayoría perjudican el centro urbano, Los Olingos, Chasnigüa y El Infierno que de forma recurrente causan daños en las comunidades que atraviesan, siendo estas Suncuya, Siboney, La Gran Villa, Las Tres Rosas, Gracias a Dios, Santa María, Buena Fe, El Marañón, Santa Eduvigis, Calán, Dos Caminos, La Valle, Monte Carmelo, Brisas del Milagro y Guaruma Dos, El Pino, El Paraíso, Residencial Monte María, Col. Emanuel "Dos Caminos" Jardines, El Guanacaste, Dos Caminos Sur, Gracias a Dios "Dos Caminos", Pueblo Nuevo.

El municipio de Villanueva mantiene una distribución porcentual alta en relación a las inundaciones, sumando a la media de las situaciones amenazantes para el municipio, lo que convierte en altamente vulnerable a su población a los efectos y consecuencias de los fenómenos naturales, específicamente a la inundación.

II PARTE. VISIÓN GENERAL DE LOS PRINCIPALES INSTRUMENTOS LEGALES Y POLÍTICOS INTERNACIONALES RELACIONADOS AL MARCO DE SENDAI PARA LA RRD 2015-2030

En Honduras, el orden jerárquico normativo en la Constitución Política prevé que *los tratados internacionales celebrados por Honduras con otros Estados, una vez que entran en vigor, forman parte del derecho interno*²⁹ y *en caso de conflicto entre el tratado o convención y la Ley prevalecerá el primero*.³⁰ Ante lo descrito, los tratados y convenciones se sitúan en una posición predominante, en virtud que si el tratado internacional afecta una disposición constitucional debe ser aprobado por el mismo procedimiento que rige la reforma Constitucional, antes de ser ratificado por el Poder Ejecutivo.

2.1. Instrumentos internacionales relevantes

Honduras es signatario de tratados y Convenios Internacionales en marcos regulatorios de Gestión de Riesgos con asidero jurídico internacional, siendo los relevantes:

- i) La Estrategia y Plan de Acción de Yokohama, adoptados en la Conferencia Mundial sobre Reducción de Desastres Naturales, hoy concepto de fenómenos naturales, que fue realizada en Yokohama en el año de 1994;
- ii) La Estrategia Internacional de Naciones Unidas para la Reducción de Desastres (EIRD/ONU);
- iii) La Declaración y el Marco de Acción de Hyogo para el 2005-2015 "Aumento de la Resiliencia de las Naciones y las Comunidades ante los Desastres", y su sucesor el Marco de Sendai para la Reducción de Riesgos de Desastres 2015-2030;
- iv) Marco Estratégico para la Reducción de las Vulnerabilidades y Desastres en Centroamérica;

²⁹ Constitución de la República de Honduras (Const.). Decreto 131 del 11 de enero de 1982 (Honduras). art. 16, párrafo segundo.

³⁰ *Ibidem*, art. 18

v) La Política Centroamericana de Gestión Integral del riesgo (CEPREDENAC, 2010) vi) El Informe del Ministro General de las Naciones Unidas (A/54/497), ratificado por la resolución ECOSOC 1999/63 y La Resolución de la Asamblea (A/54/219) para el arreglo sucesor del Decenio Internacional de Reducción de Desastres, DIRDN,1999.

vii) La Estrategia de Ginebra “Un mundo más seguro en el siglo 21: Reducción del Riesgo y los Desastres”, y el mandato de Ginebra para la Reducción de Desastres”, DIRDN,1999.

A nivel regional

La Región Centroamericana cuenta con el Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres Naturales en América Central (CEPREDENAC), el cual es un organismo regional de carácter intergubernamental que pertenece al Sistema de la Integración Centroamericana (SICA).³¹ Como secretaría especializada, CEPREDENAC promueve y coordina la cooperación internacional, así como el intercambio de información, experiencias y asesoría técnica y científica en materia de prevención, mitigación, atención y respuesta de desastres.

La asistencia internacional en caso de desastres tiene fundamentos jurídicos en instrumentos de carácter internacional. Honduras y la región Centroamericana destacan el Mecanismo Regional de Ayuda Mutua Ante Desastres (MecReg-SICA) que fue aprobado el 4 de abril del 2001 por la Comisión de Seguridad Centroamericana vinculada a tres documentos: i. El Plan Regional de Reducción de Desastres; ii. El Manual Regional de Procedimientos de las Cancillerías en Casos de Desastres; y iii. El Mecanismo de Cooperación Coordinada para la Respuesta ante Desastres.

Política Centroamericana de Gestión Integral Riesgo Desastres³²

³¹ Es el marco institucional de integración de la región centroamericana para constituir la en una región de paz, libertad, democracia y desarrollo incorpora los gobiernos de Centroamérica, Belice y República Dominicana.

³² Disponible en el siguiente enlace: http://www.cepredenac.org/application/files/6915/2173/0623/Politica_Centroamericana_de_Gestion_Integral_de_Riesgo_PCGIR_armonizada_con_el_Marco_de_Sendai.pdf

Es el instrumento de política pública regional especializada en materia de gestión de riesgos de desastres que orienta a los países integrantes del SICA a través de acciones, compromisos, y medidas concretas para la RRD, con una duración de 2015-2030, ha sido también armonizada con el marco de acción de Sendai, aspecto que permitirá una trazabilidad adecuada estableciendo la gestión de riesgos en una prioridad vinculada al desarrollo sostenible.

Los contenidos están estructurados en cinco Ejes Articuladores:

- i. Reducción del Riesgo de Desastres en la Inversión Pública y Privada para el Desarrollo Económico Sostenible.
- ii. Desarrollo y Compensación Social para Reducir la Vulnerabilidad.
- iii. Gestión del Riesgo de Desastres y su Relación con el Cambio Climático.
- iv. Gestión Territorial, Gobernabilidad y Gobernanza.
- v. Gestión de los Desastres y Recuperación.

El paso del Huracán Mitch fue crucial para la región centroamericana, ya que generó la unión de fuerzas para reducir el riesgo y logró concretizar en la XXIV Cumbre de Presidentes en junio de 2009, tras la realización del "Foro Regional Mitch+10" ,los lineamientos para la Política Centroamericana de Gestión Integral de Riesgo de Desastres (PCGIR), producto de una serie de mecanismos de consultas. La PCGIR fue finalmente aprobada en junio de 2010 en la XXXV Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los países del Sistema de la Integración Centroamericana -SICA.

Al llevarse a cabo la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, en la ciudad de Sendai, Japón, los Estados miembros de las Naciones Unidas adoptaron el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, con las lecciones aprendidas, experiencia adquirida por su antecesor el Marco de Acción de Hyogo, permitiendo fortalecer la

gestión de reducción de riesgo de desastres y la resiliencia de los Estados, para lo cual se determinaron cuatro prioridades de acción:

- i. Prioridad 1: Comprender el riesgo de desastres.
- ii. Prioridad 2: Fortalecer la gobernanza del riesgo de desastres para gestionar dicho riesgo.
- iii. Prioridad 3: Invertir en la reducción del riesgo de desastres para la resiliencia.
- iv. Prioridad 4: Aumentar la preparación para casos de desastre a fin de dar una respuesta eficaz y para “reconstruir” mejor” en los ámbitos de la recuperación, la rehabilitación y la reconstrucción.

El Marco de Sendai 2015-2030, sucesor del Marco de Hyogo, cuenta con un diagrama donde establece su alcance y objetivo, teniendo como resultado esperado la reducción del riesgo de desastres y de las pérdidas ocasionadas por los mismos en los medios de vida y salud, como en bienes económicos, físicos, sociales, culturales y ambientales de las personas, empresas, comunidades y los países.

Sus resultados son integrales para todas las sociedades, mientras más constante y aplicado sea un Estado a través de una fehaciente participación de todos los actores y que en todos los niveles sean promovidos los objetivos y prioridades de acción, guardando plena consonancia de los principios rectores, como meta una prevención en la aparición de nuevos riesgos de desastres y una contundente reducción de los riesgos existentes, en todos los ámbitos de la vida humana en una sociedad, que garantizando una robusta resiliencia .

En el 2015, los Estados miembros del SICA llevaron a cabo el III Foro Consultivo Regional de la PCGIR donde se reconoció la importancia de la vinculación del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 con los cinco ejes de la PCGIR:

- i. Eje A. Reducción del riesgo de desastres de la inversión para el desarrollo económico sostenible.
- ii. Eje B. Desarrollo y compensación social para reducir la vulnerabilidad.
- iii. Eje C. Ambiente y Cambio Climático.
- iv. Eje D. Gestión Territorial, Gobernabilidad y Gobernanza.
- v. Eje E. Gestión de los desastres y la recuperación.

El III Foro Consultivo Regional confirmó al PCGIR como el instrumento y la plataforma política especializada en la temática de Gestión Integral de Riesgos (GIR) de la región Centroamericana, adicionando aportes específicos en acciones estratégicas y recomendaciones de diversos actores institucionales alrededor de los cinco ejes articuladores de la PCGIR.

Los esfuerzos que lleva adelante la región centroamericana en el marco de la implementación de la PCGIR, en sus cinco ejes articuladores, deben contribuir al alcance de las cuatro prioridades de acción planteadas en el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres, según lo acordado por el Consejo de Representantes del CEPREDENAC. Es importante resaltar que cada Estado de la región ha logrado significativos avances en la gestión de reducción de riesgo a los desastres a nivel nacional y local, con políticas y acciones específicas con la adopción e implementación del Marco de Sendai para RRD.

A nivel nacional

Honduras cuenta con la Política Estado para la Gestión Integral del Riesgo en Honduras (PEGIRH), que surgió como imperativo de la actuación gubernamental para responder ante la prioridad de reducir la vulnerabilidad y el riesgo en el país. CEPREDENAC fue el organismo impulsor de la construcción de la política, que se adscribe a los tratados internacionales y a la Política Centroamericana de gestión

Integral del Riesgo de Desastres, con aportes estratégicos y con movilización de colaboradores internacionales por parte del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

El propósito de PEGIRH es proveer un marco orientador a la sociedad hondureña para la gestión integral del riesgo a desastres derivados del cambio climático y la acción antropogénica. Vincula a la gestión política, territorial y financiera a fin de reducir la vulnerabilidad, favorecer la resiliencia³³ y contribuir a los procesos de desarrollo humano y sostenible de Honduras, respondiendo de una manera más ágil, expedita y oportuna a situaciones de emergencia o desastre, posibilitando de forma ordenada y eficiente, las acciones humanitarias y la recuperación garantizando la protección y derecho de las personas, la equidad de género y la mejora de capacidades Resilientes.

La Secretaría Ejecutiva del SINAGER presentó el Plan Nacional de Gestión Integral del Riesgo de Honduras (PNGIRH), instrumento operativo de la Política de Estado aprobado por el Consejo Directivo del Sistema, con un período de cobertura del 2014 al 2019. El PNGIRH representa el compromiso nacional de Honduras de reducir la vulnerabilidad y el riesgo existente y construir redes legales e institucionales para evitar la construcción prospectiva el riesgo.

El PNGIRH propone la articulación intergubernamental entre el poder ejecutivo y los gobiernos municipales, con el objetivo de trabajar arduamente en la seguridad humana y territorial como fundamentos del desarrollo sostenible.

Las estrategias del PNGIRH para la reactivación de redes sociales de la sociedad hondureña conforma un tejido ciudadano y organizativo con ambos niveles de gobierno-central y municipal-, como esfuerzo sólido en la focalización de acciones ante la vulnerabilidad y el riesgo, pretendiendo una verdadera voluntad política y

³³ Resiliencia: Capacidad que tiene una persona o un grupo de recuperarse frente a la adversidad para seguir proyectando un futuro. En ocasiones, las circunstancias difíciles o los traumas que permiten desarrollar recursos que se encontraban latentes y que el individuo desconocía hasta el momento

ciudadana para lograr los resultados sistemáticos y esperados en las comunidades, misma que se encarga de desarrollar los mismos objetivos con sus respectivos lineamientos y medidas, mediante acciones institucionales, recursos, sistema de indicadores y mecanismos de coordinación.

En el 2020, Honduras aprobó el Decreto 147-2020 “Ley para la Facilitación de Asistencia Humanitaria Internacional en caso de Desastre y Recuperación Inicial”, siendo este un instrumento jurídico de gran valor para la asistencia humanitaria. Considerando la vulnerabilidad del Estado Hondureño, es importante que se encuentre preparado para recibir la ayuda y asistencia humanitaria internacional de la manera más provechosa posible, es decir, agilizando procesos legales para que las personas afectadas no se vean en un estado de peligro mayor, y así la asistencia y ayuda humanitaria llegue a su destino lo más inmediatamente posible.

El objeto de la Ley es ampliar los mecanismos de respuesta a desastres, crisis humanitaria o calamidad pública, pudiendo recibir de forma complementaria asistencia humanitaria internacional como apoyo a los esfuerzos nacionales. Dentro de la Ley se establecen los principios fundamentales en la cultura humanitaria, como por ejemplo, la complementariedad, la imparcialidad, la neutralidad.

La Ley hace mención del procedimiento a seguir en caso de desastre, emergencia, crisis humanitaria o calamidad pública, el cual es ampliado en su respectivo reglamento. La Ley también establece facilidades jurídicas a las que tendrá acceso todo agente elegible. Uno de los logros obtenidos por medio de La Ley fue la instauración del Grupo de Trabajo IDRL, compuesto por representantes de distintas instituciones y organizaciones a nivel nacional, que ostentan un papel elemental en la labor de la asistencia humanitaria internacional.

III PARTE. ANÁLISIS DEL MARCO JURÍDICO HONDUREÑO EN REDUCCIÓN DE RIESGO A INUNDACIONES A LA LUZ DE LA LISTA DE VERIFICACIÓN

3.1 ¿Su país cuenta con una ley especial para la gestión de riesgo de desastre que otorgue prioridad a la reducción de riesgo de desastre y se adapte al contexto de su país?

a) Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER).

SINAGER es el conjunto sistemático, participativo y de articulación armónica de todas las instituciones del Estado, empresas privadas y de las organizaciones de la sociedad civil del país, actuando a través de estructuras, instancias de coordinación, relaciones funcionales, métodos, herramientas y procedimientos, con el objetivo de proteger la vida y los medios de vida de los habitantes de la República, con acciones concretas destinadas a prevenir, reducir o controlar los niveles de riesgo en el territorio nacional.³⁴

Existen claras definiciones en el derecho interno hondureño, en los criterios de desastre y emergencias de salud identificadas en la legislación, políticas, protocolos y procedimientos relevantes de todos los actores intervinientes en caso de desastre. La estructura está definida, comprendida por entidades gubernamentales y organismos de socorro que cuentan con sus roles y responsabilidades por medio de planes de contingencia y respuesta, y los mecanismos tipificados por ley, orientados a la capacidad de prevenir y disminuir los riesgos de potenciales desastres.³⁵

En ese sentido, COPECO es el organismo especializado que organiza a los sectores públicos y privados, donde se coordinan todas las acciones de prevención, planificación. El Estado Hondureño tiene la responsabilidad primaria de asegurar la reducción de riesgo de desastres y ha logrado enormes avances en esta materia, como la adopción de la Ley para la Facilitación de Ayuda Humanitaria Internacional en Caso de Desastre y Recuperación inicial. Sin embargo, sigue teniendo retos y desafíos por mejorar en su contexto normativo nacional para una labor más eficaz y contundente.

³⁴ Decreto No. 151. Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos, 21 de julio del año 2019. Art. 3.

³⁵ *Ibidem*, art. 1.

Por medio de COPECO, se dirigen y ejecutan las labores de ayuda, salvamento, rehabilitación y similares, de forma nacional, regional o local y calificadas como emergencias, desastres o calamidades. Algunas de sus funciones, delimitadas en el artículo 7 de su Ley, son las siguientes:

- i. Organizar y dirigir las acciones que sean necesarias en casos de emergencia, desastres y calamidades que surjan en el país;
- ii. Adoptar medidas preventivas, tendientes a contar con los recursos y mecanismo apropiado para afrontar situaciones críticas;
- iii. Coordinar el desarrollo de actividades de apoyo, que integren con participación de organismos e instituciones públicas, privadas y de cooperación internacional;
- iv. Solicitar al Poder Ejecutivo, la declaración de situación de emergencia, desastre o calamidad nacional, en zonas o regiones afectadas;
- v. Gestionar, recibir y administrar la ayuda internacional de organismo y gobiernos amigos.

El Estado Hondureño, a través de la Ley del SINAGER, determina diez principios orientadores en su artículo 4,³⁶ siendo los siguientes:

- i. Principio de seguridad y responsabilidad:
Todas las personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, tienen el derecho a la protección de su integridad física y psíquica, a la de su estructura productiva, de sus bienes y de su entorno ambiental frente a la reconstrucción de escenarios de riesgos, buscando asegurar su supervivencia en condiciones compatibles con los principios de los derechos humanos.
Todo aquel que, por acción u omisión, ponga en peligro, amenace o provoque daños a las personas y/o a sus bienes, construyendo, autorizando o permitiendo escenarios de riesgos, sea en forma culpable o

³⁶ Decreto No. 151. Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos, 21 de julio del año 2019. Art.4

negligente, quedan sujetos a las sanciones y penalidades establecidas en las leyes de la República y a resarcir al o los afectados por el daño causado.

ii. Principio de reducción de riesgos como proceso social:

El Gobierno Central y los gobiernos locales, a través de sus instancias técnicas especializadas, están obligados a emitir disposiciones de cumplimiento obligatorio relacionados con la reducción del riesgo y las acciones concretas para reducir el posible daño, a fin de que las personas naturales y jurídicas estén obligadas a su acatamiento y cumplimiento y lograr con ello la reducción continua de la vulnerabilidad de la sociedad frente a los distintos fenómenos que nos amenazan.

El no cumplimiento o retraso en el acatamiento de dispuesto en materia de riesgos, implica responsabilidad administrativa, civil y penal para los infractores.

iii. Principio de gestión descentralizada y desconcentrada:

SINAGER actúa en el marco de las políticas de descentralización y desconcentración del Estado.

La Administración Pública, los órganos o entidades desconcentradas funcional o territorialmente, así como la Administración Pública descentralizada, tales como las instituciones autónomas y las municipalidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben asumir y ejecutar las tareas y acciones concretas en el territorio para cumplir, adecuada y oportunamente con su responsabilidad de prevención y reducción de riesgos, para prevenir y mitigar los desastres, adaptarse al cambio climático, dar respuesta a las emergencias y rehabilitar y reconstruir áreas afectadas.

iv. Principio de coordinación:

La coordinación es el principio y función fundamental del SINAGER y se pone en práctica a partir del reconocimiento de las competencias, jurisdicción y autonomía de sus miembros, pero a la vez, dirigiendo las

acciones de cada uno de ellos, en forma sistémica, articulada, concertada y armónica hacia propósitos y objetivos comunes.

v. Principio de participación ciudadana:

El SINAGER respeta la igualdad de oportunidades de las personas para la adopción, ejecución y evaluación de las políticas públicas y acepta que el fundamento de una gestión pública socialmente responsable debe comprender las opiniones de quienes participan en el accionar civil.

Una gestión del riesgo efectiva y oportuna requiere de la más amplia participación ciudadana, tanto en la definición y planificación, como en la ejecución de las acciones multidisciplinarias y multisectoriales.

vi. Principio de incorporación del componente de gestión de riesgo como parte del desarrollo nacional:

La Gestión de Riesgos es una política de Estado de carácter permanente. Todas las entidades miembros del SINAGER, del sector gubernamental y no gubernamental deben incorporar en sus planes, programas y estrategias institucionales y territoriales, acciones concretas de Gestión de Riesgos.

Los planes de reconstrucción deben contemplar obligatoriamente las medidas de reducción de riesgo, tomando en cuenta las nuevas experiencias, con la idea central de evitar en el futuro nuevos daños por similares causas.

vii. Principio de alcance de responsabilidades:

Dado el carácter multisectorial y la pluralidad de las instituciones que conforman el SINAGER, su estructura, funciones y organización jerárquica serán determinadas mediante los mecanismos convencionales de organización.

SINAGER no sustituye las funciones y responsabilidades establecidas por las leyes y reglamentos constitutivos de las instituciones u organizaciones, sino que las refuerza, coordina, complementa y dirige hacia la reducción de riesgos.

viii. Principio de ética y transparencia:

La ética, la transparencia, la responsabilidad y la rendición de cuentas deben guiar todas las ejecutorias del SINAGER.

Todas las acciones del SINAGER deben tener la publicidad y ejecución necesaria, lo mismo que ser objeto de fiscalización y control por los sistemas de acuerdo a lo establecido en las leyes del país.

ix. Principio de desarrollo y estrategias para el fomento de la solidaridad.

Es fundamental para el funcionamiento del SINAGER la corresponsabilidad y la debida colaboración entre sus integrantes, como principio fundamental para lograr una efectiva disminución del riesgo en el país.

El principio de solidaridad fomenta y promueve la colaboración entre los diferentes órganos, instituciones e instancias que conforman el sistema, independientemente de su material o territorialidad, competencia y las fortalezas o debilidades de los miembros.

x. Principio de no discriminación, enfoque de género y acciones afirmativas.

Las acciones del SINAGER no están condicionadas por la edad, el credo, la raza o etnia, el género, la opción sexual, la condición de salud, económica, ideológica, política o la nacionalidad de las personas.

Sin embargo, por las condiciones de vulnerabilidad, el SINAGER debe priorizar la atención de los niños, niñas y adolescentes, velando porque prevalezca el interés superior de éstos en todas las actividades que se realizan en pro de la prevención y atención de desastres.

Todos los anteriores principios orientarán las actuaciones de los órganos del SINAGER y sus miembros, en la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Ley. Los principios de la Ley de SINAGER mantienen un enfoque orientado a la reducción de riesgos, adaptado tanto en los artículos de la Ley y el propio reglamento, sin embargo, la ejecución e intervención de la misma aún no es tan

efectiva, dado lo analizado en la mayoría de los participantes del grupo de trabajo.

Ley del cambio climático

El poder legislativo hondureño, en el año 2014, publicó a través del diario oficial La Gaceta bajo número de decreto 297-2013, la *Ley de Cambio Climático*, siendo un importante comienzo, estableciendo el marco jurídico La Ley de cambio climático.

Tiene como propósito principal que el Estado de Honduras, representado por las instituciones que lo integran, así como la población en general, adopten prácticas orientadas a reducir la vulnerabilidad ambiental y mejorar la capacidad de adaptación, permitan desarrollar propuestas de prevención y mitigación de los efectos producidos por el cambio climático producto de las emisiones de gases de efecto invernadero y demás causas del mal manejo del medio ambiente.³⁷

Los objetivos específicos de esta ley son:

- i. Garantizar el derecho de la población a un medio ambiente sano, estableciendo la concurrencia de facultades del gobierno central y municipalidades, en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación de cambio climático y la mitigación de gases y compuestos de efecto invernadero.
- ii. Regular las acciones para la mitigación y adaptación del cambio climático; contribuir a interiorizar en todos los proyectos y planes de desarrollo de los sectores públicos y privados la variable ambiental, tomando en cuenta el cambio climático y la adaptación;
- iii. Contribuir al establecimiento de mecanismos de gestión de recursos para la eficaz aplicación de las políticas públicas en materia de cambio climático;
- iv. Coordinar acciones orientadas a formular y ejecutar las políticas

³⁷ Decreto 297-2013. Ley de Cambio Climático Art. 1

nacionales para la mitigación de gases de efecto invernadero, así como la adaptación a las consecuencias adversas del cambio climático;

v. Reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas del país frente a los efectos adversos del cambio climático.

vi. Desarrollar programas de educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología sobre el cambio climático y la adaptación, en coordinación con universidades públicas y privadas.

vii. Establecer las bases para la concertación con la sociedad.

viii. Contribuir a la elaboración de eficiencia energética en los sectores productivos e incentivar la producción más limpia.

ix. Promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono.³⁸

Las obligaciones del Gobierno en esta Ley recaen en la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) y la Secretaria de Finanzas (SEFIN), que deben elaborar un Plan de Adaptación al Cambio Climático (PANA) y las correspondientes Acciones Nacionalmente Apropriadas de Mitigación (NAMAs). Trimestralmente, el Comité Técnico Interinstitucional de Cambio Climático (CTICC), debe informar sobre el avance de ambos instrumentos, y deberá presentar la política nacional sobre cambio climático para someterla a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo.

El CTICC, deberá aprobar todos los planteamientos y acciones relacionados con los instrumentos para la mitigación y adaptación al cambio climático, y será responsable de la implementación de políticas relacionadas.

La implementación de las políticas será a través del PANA y de la Estrategia Nacional de Cambio Climático. La gestión, creación y establecimiento de medidas de

³⁸ Decreto 297-2013. Ley de Cambio Climático Art. 6

prevención, adaptación y mitigación dirigidas a contrarrestar las amenazas y potenciales peligros asociados al cambio climático son responsabilidad de la SERNA y demás instancias creadas por la Ley.³⁹

Importante manifestar que las tres alcaldías que forman parte del estudio, cuentan con sus respectivos Planes Municipales de Gestión de Riesgos y propuestas de zonificación territorial, siendo una valiosa herramienta que acredita una gestión responsable en los municipios, para llevar a cabo una planificación de acciones encaminadas a la prevención, mitigación, preparación y recuperación a desastres, debiéndose cumplir las propuestas normativas de los planes municipales de gestión de riesgo.

Comisión para el Control de Inundaciones en el Valle de Sula

En el 2010 se creó la Comisión para el Control de las Inundaciones en el Valle de Sula (CCIVS),⁴⁰ siendo una unidad para la planificación, formulación y desarrollo de proyectos de infraestructura, para el control de inundaciones específicamente, vinculado a todas las instituciones del Estado que forman parte de la gestión de riesgos.

Su objetivo principal es establecer la comunicación directa en relación a las municipalidades como catastro, COPECO, comités de emergencia municipales y locales, Bomberos, entre otros, con el propósito de obtener y proporcionar información relacionada a la reducción de riesgos a inundaciones.⁴¹

Tanto las municipalidades y CCIVS tienen como normativa la implementación de obras de mitigación, para contrarrestar, controlar y reducir al máximo los riesgos a inundaciones, por lo que sus acciones van encaminadas a realizar diagnósticos de sitios vulnerables, no cuenta con mecanismos previamente establecidos para medir el éxito de las acciones ejecutadas o implementadas, pero mantienen supervisión y

³⁹ Decreto 297-2013. Ley de Cambio Climático Art. 8

⁴⁰ Decreto Ejecutivo PCM-017-2010. Honduras.

⁴¹ Decreto Ejecutivo PCM-017-2010. Honduras,

coordinación de las obras u acciones ejecutadas para reducir al máximo el riesgo a inundaciones con prioridad en salvar vidas y obras de calidad.

3.2. ¿Las leyes de su país establecen funciones y responsabilidades claras con respecto a la reducción de riesgo para todas las instituciones relevantes desde el nivel nacional hasta el nivel local?

El Consejo Directivo del SINAGER, presidido por el titular del Poder Ejecutivo o por delegación temporal o permanente en quien él designe, está constituido por los miembros permanentes que se señalan a continuación:⁴²

- i. El titular del Poder Ejecutivo o su representante;
- ii. El Comisionado Nacional de COPECO;
- iii. Él o la titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia o su representante;
- iv. El o la titular de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) o su representante;
- v. El o la Titular de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia o su representante;
- vi. El o la Titular de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente o su representante;
- vii. El o la Titular de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería o su representante;
- viii. El o la Titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud o su representante;
- ix. El o la Titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas o su representante;
- x. El o la titular de la Secretaría Técnica de Cooperación o su representante;
- xi. El o la Titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores o su representante;

⁴² Decreto No. 151. Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos, 21 de julio del año 2019. Art. 6

- xii. El o la Titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación;
- xiii. El o la titular o un representante de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON);
- xiv. Un o una representante del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP);
- xv. Un o una representante de las organizaciones de trabajadores;
- xvi. Un o una representante de las organizaciones campesinas;
- xvii. Un o una representante de la Sociedad Civil designado por la Mesa Nacional de Gestión de Riesgos.
- xviii. Un o una representante de las universidades
- xix. Un o una representante de las instituciones de Primera Respuesta, escogido en una reunión que realizarán las mismas para tal efecto;
- xx. Un o una representa de la Comisión del Congreso Nacional de la República que trate sobre la materia de Gestión de Riesgos;
- xxi. Un o una representante de la Mesa Nacional de incidencia para la Gestión de Riesgo

La Ley del SINAGER, establece otros órganos de integración y consulta del Sistema,⁴³ como los comités de consulta, ya que estos abordan temáticas de prevención, preparación, respuesta y rehabilitación, reconstrucción y transferencias de riesgo. Estos comités son amplios porque se encuentran integrados por instituciones de gobierno, órganos desconcentrados y descentralizados, gobiernos locales, la sociedad civil, ONG'S, instituciones de primera respuesta y organizaciones de obreros, empresarios y campesinos.

Los actores de la sociedad civil hondureña tienen un papel importante en situaciones de desastres, ya que se mantienen anuentes con acciones para asegurar la reducción de desastres. Las organizaciones de sociedad civil en la ley del SINAGER se encuentran comprendidas en al art. 6, numeral 17. Forman parte

⁴³ *Ibíd*em, art. 13

del Consejo Directivo del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo, por medio de un representante designado por la mesa nacional de gestión de riesgos, y forman parte de los comités de consulta que abordan temas de prevención, preparación, respuesta, rehabilitación, reconstrucción y transferencias de riesgos.

Entre algunos de los deberes que las organizaciones de sociedad civil, se dispone en el artículo 13 de La Ley SINAGER lo siguiente: i) participar en la aprobación del plan nacional de gestión de riesgos; ii) debatir y sugerir para consideración del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), el diseño y ejecución de políticas, programas y acciones para prevenir y reducir los riesgos; iii) considerar y discutir las manifestaciones e impactos de los riesgos y desastres en el territorio nacional a fin de que sean incluidos dentro del Plan Nacional de Gestión de Riesgos; iv) considerar y debatir nuevos desarrollos conceptuales, tecnológicos, sociales y de cualquier otra índole en el área de riesgos y de desastres. Se reconoce el rol de las organizaciones de la sociedad civil por lo fundamental que son, como canal importante para hacer llegar la ayuda y la asistencia internacional.

La Ley de Ordenamiento Territorial establece que las municipalidades, dentro de sus facultades normativas, emitirán las regulaciones con respecto a los procesos de ordenamiento de los asentamientos poblacionales tales como normas de zonificación y regulación del uso del suelo.⁴⁴

El reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial, en sus artículos del 88 al 94, establece las condiciones para el uso de las áreas vulnerables y de riesgo, definidas y oficialmente aprobadas por la corporación municipal, agregando el artículo 24, en donde se establece que la Ley del SINAGER trabajará fortaleciendo las capacidades de los gobiernos locales, para que sean estas instancias territoriales las que apliquen las regulaciones concernientes a los procedimientos contenidos de las Evaluaciones de Riesgo, de cumplimiento obligatorio.

⁴⁴ Honduras, Ley de Ordenamiento Territorial, art. 28

Las normas de zonificación y uso del suelo deben estar basadas en el conocimiento de las amenazas y el riesgo, y se establece a las Alcaldías Municipales a nivel nacional la obligatoriedad de acatar tales disposiciones. Por tal motivo, debe existir una adecuada planificación y buenas prácticas para contribuir a la reducción de los impactos negativos de los diversos fenómenos naturales, en especial los que han sido identificados en los estudios realizados por COPECO a través del Proyecto MITIGAR.⁴⁵

Tanto CCIYS y las Alcaldías Municipales que conforman el estudio, planifican, coordinan y ejecutan acciones con entes gubernamentales, como el Gobierno Central y COPECO, sosteniendo reuniones con todos los entes vinculados directa e indirectamente en la reducción de riesgos a inundaciones, no obstante, existe falta de participación y responsabilidad en dichas reuniones para lograr la consistencia en cumplir los objetivos identificados, por diversos actores que tienen un mandato obligatorio por Ley.

3.3. ¿Las leyes de su país garantizan que se presupuesten recursos suficientes para la reducción de riesgo de desastre?

La ley del SINAGER, determina el Fondo Nacional de la Preparación y Respuesta a Emergencias (FONAPRE),⁴⁶ destinado exclusivamente a las zonas afectadas para proveer asistencia humanitaria, tanto en la realización de obras necesarias para restablecer las líneas vitales de las comunidades, sistemas de salud, distribución de energía, saneamiento básico, y de todos los sistemas importantes para recuperación.

Este fondo, por ley y de ser necesario su uso, puede ser transferido a instituciones de primera respuesta tales como: Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Bomberos,

⁴⁵ Plan Municipal de Gestión de Riesgos y Plan de Zonificación Municipal Villanueva, Cortes.

⁴⁶ Decreto No. 151. Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos, 21 de julio del año 2019. art. 21.

Cruz Roja Hondureña, Cruz Verde, Scout de Honduras, Comités de Emergencia Municipales, Institucionales, Empresariales, o Escolares, Voluntarios, Organizaciones Religiosas y otras debidamente identificados y miembros del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER).

Cabe mencionar que dichos fondos no son para ser ejecutados en la reducción de riesgo a inundaciones, se ejecutan normalmente de forma reactiva una vez exista un decreto de emergencia emitido por el titular del poder ejecutivo en Consejo de Ministros.

Los recursos insuficientes son un gran reto para el fiel cumplimiento en la ejecución e implementación de las leyes y reglamentos concernientes a la reducción de riesgos a inundaciones a nivel nacional como municipal, en virtud que existen una serie de necesidades y prioridades sociales en la ciudadanía, a niveles municipales el marco de los principios de descentralización, la autonomía municipal y seguridad humana y territorial, fundamentados en temas relacionados a la Política de Estado para la Gestión Integral de Riesgos (PEGIRH).

COPECO ha trabajado a nivel municipal en Planes de Desarrollo Municipal en Gestión de Riesgos, Planes de Ordenamiento Territorial identificando riesgos, Unidades Municipales de Gestión de Riesgos, Planes de Inversión Municipal con obras de mitigación y Ordenanzas municipales, para evitar la construcción del riesgo.

El gobierno central, a través de COPECO, ha sido muy puntual en determinados ámbitos en la reducción de riesgo a inundaciones. Existe una percepción real de falta de acompañamiento e inversión más robusta en las alcaldías municipales que conforman el presente Estudio, e incluso, dentro de la autonomía municipal, asignar recursos propios en la reducción de riesgos a inundaciones resulta extremadamente difícil.

La Ley de Municipalidades establece⁴⁷ que el Estado transferirá anualmente a las municipalidades, de los ingresos tributarios del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y directamente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a las cuentas de las municipalidades registradas en el sistema bancario nacional, por partidas mensuales anticipadas, el siete por ciento (7%) en el año 2010, el ocho por ciento (8%) en el año 2011, el nueve por ciento (9%) en el año 2012, el diez por ciento (10%) en el año 2013 y el once por ciento (11%) del año 2014 en adelante.

Las transferencias municipales son los recursos financieros que le asigna el Gobierno de Honduras a cada corporación municipal, con el objetivo de lograr un beneficio directo y efectivo para los ciudadanos, por medio del conocimiento preciso que tienen los administradores municipales, sobre las necesidades locales que se deben satisfacer.

La discrecionalidad es amplia para los alcaldes y corporaciones municipales, para garantizar las responsabilidades que conlleva la reducción de riesgos a inundaciones e, independientemente de los demás impuestos municipales que captan de la población.⁴⁸ En ese sentido, el compromiso del Alcalde en conocer la importancia en la reducción de riesgo a inundaciones se convierte en imprescindible, para que se logre garantizar y destinar mayores recursos.

Cabe resaltar que según el Informe de COPECO del 1er semestre del año 2019,⁴⁹COPECO como ente rector establecido por Ley ejecutó a través del Proyecto de Gestión de Riesgos a Desastres la siguiente partida presupuestaria:

⁴⁷ Honduras, Ley de Municipalidades, reforma por Decreto 143-2009, art. 91

⁴⁸ Decreto 134-90. Ley de Municipalidades. art. 75

⁴⁹COPECO, Informe 1er Semestre 2019

LISTADO MAYOR AUXILIAR (RESUMEN - SUB COMPONENTES - MON/EXTR.) DEL 01-01-2019 AL 30-06-2019

Fecha	No. Dto.	Sinopsis / Detalle Contable	Debitos	Creditos	Saldos
01 PROYECTO GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (PGRD)					
	0101	Fortalecimiento De La Capacidad De Ordenamiento Territorial De Seplan	267.44		267.44
	0102	Fortalecimiento De La Capacidad De Copeco Para Coordinación Y	72,448.75		72,448.75
	0103	Fortalecimiento De Capacidad De Copeco Para Asegurar La Calidad	14,207.97		14,207.97
	0104	Fortalecimiento De La Capacidad De Monitoreo Y Modelamiento De La	3,385.82		3,385.82
	01	Fortalecimiento De La Capacidad De Gestión De Riesgos A Nivel Nacional	90,309.98		90,309.98
	0201	Mejoramiento De La Capacidad A Nivel Municipal Y Local Para La Grd	31,344.38		31,344.38
	0202	Desarrollo De La Caracterización Y Planificación Territorial Para La Gr	40,085.16		40,085.16
	0203	Institucionalización De La Gestión Local De Riesgos	32,555.94		32,555.94
	02	Fortalecimiento De La Capacidad De Gestión De Riesgos A Nivel Municipal	103,985.48		103,985.48
	0301	Diseño De Obras Estructurales Priorizadas Y Medidas No Estructurales	2,520.79		2,520.79
	0302	Ejecución De Obras Estructurales Priorizadas, Incluyendo Su Supervisión	600,306.38		600,306.38
	0303	Implementación De Medidas No Estructurales Priorizadas Incluyendo Su	233.13		233.13
	03	Implementación De Medidas De Reducción De Riesgos	603,060.30		603,060.30
	0401	Apoyo A La Gestión Del Proyecto	159,934.45		159,934.45
	0402	Apoyo Al Monitoreo Y Evaluación (m&e) Del Proyecto	1,473.30		1,473.30
	04	Gestión, Monitoreo Y Evaluación Del Proyecto	161,407.75		161,407.75
01 PROYECTO GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (PGRD)			958,763.51		958,763.51
Gran Total Reporte			958,763.51		958,763.51

Ilustración 13 COPECO, Informe 1er Semestre 2019

En distintas áreas, con líneas presupuestarias especiales y fondos especiales del extranjero para la reducción de riesgos a desastres a nivel nacional. CCIVS, como unidad parte del gobierno central, elabora un plan operativo anual (POA), por medio del cual se le transfiere una asignación presupuestaria para cumplir con sus obligaciones en el Valle de Sula, orientadas a reducir los riesgos a inundaciones.

3.4. ¿Las leyes sectoriales relevantes de su país incluyen disposiciones para reducir los riesgos existentes y prevenir la creación de nuevos riesgos?

El Estado hondureño incluye un marco jurídico extenso, en el cual no recae la totalidad de la reducción de riesgos a inundaciones en una sola Ley. La Constitución de la República estipula acciones destinadas a la planificación del desarrollo, infraestructura, construcción, uso de la tierra, protección medioambiental, cambio climático, bienestar social y educación, en su mayoría son de orden público a nivel nacional, y otras a nivel municipal, que tienen como propósito reducir los riesgos

existentes y prevenir la creación de nuevos riesgos.⁵⁰

Se declaran de utilidad y necesidad pública la explotación técnica y racional de los recursos naturales de la nación. La reforestación del país y la conservación de bosques se declaran de conveniencia nacional y de interés colectivo, es decir, salvaguarda el medioambiente y los recursos naturales. Se determina acerca la Defensa Nacional y de la Seguridad Pública, en su artículo 274. Las Fuerzas Armadas...*colaborarán con personal y medios para hacer frente a desastres naturales y situaciones de emergencia que afecten a las personas y los bienes.*

A nivel municipal, la Ley y Reglamento de Municipalidades, con su reforma del Decreto 143-2009, otorga autonomía y facultades a las municipalidades para la creación de órganos que apoyen la gestión municipal. En su artículo 14 determina que las municipalidades aseguren la participación de las comunidades en la solución de los problemas del municipio.

En su artículo 49 expresa que *es función de los consejos y comités municipales conformados por las municipalidades, asistir a la corporación cuando se sucedan estados de emergencia o Calamidad Pública y que fuese necesario movilizar recursos de la comunidad para atender dichas emergencias.*

Desde el año de 1993 se encuentra vigente la Ley General del Ambiente en donde establece que el Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho del Ambiente y las demás secretarías de estado e instituciones descentralizadas, las atribuciones relacionadas a la prevención y control de desastres, emergencias y otras contingencias ambientales que incidan negativamente en parte o todo el territorio nacional.

Corresponde la aplicación de esta Ley de Municipalidades y de las leyes sectoriales respectivas, la prevención y control de desastres, emergencias y otras contingencias

⁵⁰ Honduras, Constitución de la República. Decreto 131- 1982, Título VI, Capítulo I, artículo 340 del régimen económico, Inciso 1 y 3.

ambientales cuyos efectos negativos afecten partidariamente al término municipal y a sus habitantes.⁵¹

Los anteriores artículos descentralizan las facultades por mandato hacia las municipalidades y se acredita en el mismo cuerpo legal la protección de la naturaleza, declarada de interés público su protección, incluyendo la preservación de las bellezas escénicas y la conservación y manejo de la flora y la fauna silvestre.⁵²

En relación a la salud de su población, el Código de Salud⁵³ amplía las facultades de la Secretaría de Salud, define la magnitud de daños a la salud (muertos, heridos y enfermos) causados por un desastre; asegura el buen tratamiento a las personas afectadas, e identifica riesgos adicionales en el área, además de diseñar, con un equipo multisectorial, la reparación integral de los daños.

El Reglamento General de Salud Ambiental para la Prevención de los Desastres y Emergencias señala que en cada departamento y municipio se constituirán Comités de Emergencia con la integración, competencia y atribuciones que determine COPECO, junto a un representante de la Secretaría de Salud Pública.⁵⁴

Cada Comité de Emergencia debe elaborar un Plan de Contingencia para su respectiva jurisdicción, con los resultados obtenidos en los análisis de vulnerabilidad, considerando los diferentes tipos de desastres que puedan presentarse en la comunidad.

La Ley Forestal,⁵⁵ de áreas protegidas y de vida silvestre establece el régimen legal a que se sujetará la administración y manejo de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre, incluyendo su protección, restauración,

⁵¹ Decreto No. 104- 1993. Honduras, Ley General de Medio Ambiente, Título II, Capítulo III, arts. 28 y 29.

⁵² *Ibidem*, art. 35.

⁵³ Decreto N°65-1991. Código de Salud. Honduras.

⁵⁴ Decreto N°65-1991. Código de Salud artículo 191

⁵⁵ Honduras, [Decreto 98-2007](#), Considerando, párrafo 3.

aprovechamiento, conservación y fomento, propiciando el desarrollo sostenible, de acuerdo con el interés económico ambiental y cultural del país.

El Decreto Legislativo No 158-2009, acerca la Ley Especial de Educación y Comunicación Ambiental, estipula normativas para formar en la población una conciencia ambiental y cultura responsable, de respeto a la naturaleza, de protección, conservación, restauración, manejo sostenible del ambiente y de gestión de riesgos.

La Ley de Aprovechamiento de Aguas Nacionales, bajo el Decreto 104-93 determina el dominio del Estado sobre los recursos marítimos e hídricos dentro del territorio nacional, fortaleciéndose con las Normas Técnicas sobre Calidad del Agua Potable, bajo el Decreto 084 de 1995, con el objetivo de proteger la salud pública mediante el establecimiento de los niveles adecuados o máximos que deben tener los componentes o características del agua para no poner en riesgo la salud de la comunidad.

En el 2009 se creó la Ley General de Agua, que tiene como objetivo establecer los principios y regulaciones aplicables al manejo adecuado del recurso agua, para la protección, conservación, valorización y aprovechamiento del recurso hídrico para propiciar la gestión integrada de dicho recurso a nivel nacional, las leyes antes mencionada guardan relación jurídica en la reducción de los peligros relacionados con el agua. En Honduras, y principalmente en las zonas rurales, la principal fuente productora de agua para consumo humano la constituyen las áreas de vocación forestal. En estas se ubican sistemas de abastecimientos que suplen de agua a los pobladores de las comunidades para diferentes propósitos, pero esencialmente, para consumo humano.

La conservación, gestión y promoción del recurso hídrico se convierte en responsabilidad de cada gobierno municipal. Sin embargo, CCIVS promueve el acompañamiento técnico y de información hidrometeorológica recopilada por décadas de observación, obtenida mediante las estaciones hidrometeorológicas

diseminadas en el Valle de Sula, con el propósito de que el acceso a dicha información se encuentre disponible a todo aquel ente u organismo interesado en desarrollar estrategias y/o actividades en pro del ambiente puedan ser requeridos y utilizados.⁵⁶

3.5. ¿Las leyes de su país establecen responsabilidades y procedimientos claros para la realización de evaluaciones de riesgo y garantizan que la información sobre riesgos sea tomada en consideración en los procesos de desarrollo?

La mayoría de las alcaldías municipales cuenta con un Reglamento de la Zonificación, Obras y Uso de Suelo y/o ordenanzas de zonificación, construcción y urbanización del plan maestro de desarrollo urbano. Lo anterior con la finalidad de que la intervención física de un bien inmueble no altere las características funcionales, ambientales, estructurales o de seguridad de un predio, edificación o estructura, así como la construcción, remodelación, alteración, reparación, traslado, mejora, o demolición de los bienes privados dentro de un municipio.⁵⁷

La municipalidad de San Pedro Sula cuenta con el reglamento para la obtención de permiso de construcción en la municipalidad de San Pedro Sula, con la finalidad que el reglamento establezca un marco jurídico-normativo regulador de los aspectos técnicos y administrativos que deberán cumplir los contribuyentes (solicitantes) y el gobierno local (Municipalidad de San Pedro Sula) en la tramitación y emisión de (i) los Permisos de Construcción: para Obras Nuevas, Obras Automáticas, Ampliaciones/Remodelaciones, Demoliciones, Estructuras, Movimientos de tierra y excavaciones; (ii) Regularización; (iii) Renovación.

El Estado hondureño cuenta con legislación que se fundamenta en el entendimiento del riesgo a desastres tanto en la vulnerabilidad, capacidad, exposición de las

⁵⁶ Disponible en el siguiente enlace: https://www.insep.gob.hn/ng_completa.php?id=335

⁵⁷ Es una obligación para el contribuyente municipal determinar la jurisdicción y cumplir con todos los requisitos legales para obtener un permiso de construcción ante las municipalidades

personas y bienes, características propias del peligro. Tanto la Alcaldía Municipal de San Pedro Sula,⁵⁸ como la de Choloma y Villanueva⁵⁹ cuentan con planes que identifican las zonas de riesgos a inundaciones como las probabilidades según estudios técnico-científicos del nuevo riesgo posible.

La CCIVS, desde la concepción de un proyecto, vela porque la realización de las obras garantice la seguridad de las personas, basándose en un diseño que permita la adaptación y contrarreste las condiciones de inseguridad y peligro de la población. Una vez concluida la obra, se presenta un manual de mantenimiento para prolongar la vida útil del proyecto y para asegurar contra las inundaciones en la zona intervenida. Posteriormente, es responsabilidad de cada municipalidad velar por el mantenimiento.

Imperativo manifestar que la Ley de Contratación del Estado determina que se debe emitir la correspondiente Fianza de Calidad de la Obra, por un período de tiempo determinado para cubrir cualquier anomalía por mala praxis de la ingeniería civil que conlleve una destrucción total o parcial de la misma.

El gobierno central y las municipalidades mantienen una base de datos sobre riesgos en cada localidad,⁶⁰ donde no se garantiza la precisión por debilidades como la falta de seguimiento y monitoreo. La falencia de actualización de datos no logra, en ciertos escenarios, orientar la toma de decisiones veraz y eficiente, acerca de la planificación y la construcción. La exactitud podría tener un enorme impacto en la seguridad y la sostenibilidad de los medios de vida y de producción, los hogares y la infraestructura.

⁵⁸ Plan Maestro de Desarrollo Municipal, Municipio de San Pedro Sula, más información disponible en el siguiente enlace: <https://www.sanpedrosula.hn/pmdm>

⁵⁹ Plan Municipal de Gestión de Riesgos y Plan de Zonificación Municipal, para mayor información disponible en el siguiente enlace: <https://www.pgrd-copeco.gob.hn/wp-content/uploads/2019/07/PMGR-Villanueva.pdf>

⁶⁰ Municipalidad de Choloma, <https://www.municholomahn.com>. Municipalidad de Villanueva, <https://www.municipio.hn/municipio-villanueva.html>. Municipalidad de San Pedro Sula <https://www.sanpedrosula.hn>

La Ley de SINAGER no define procedimientos claros para todas las instituciones públicas o privadas, municipales y demás intervinientes para difundir las probabilidades que ocurran consecuencias perjudiciales, como víctimas, daños a la propiedad, interrupción de actividad económica o deterioro ambiental, entre otros.

Como resultado de la interacción entre amenazas naturales o antropogénicas y condiciones de vulnerabilidad, que determina la naturaleza y alcance de riesgo, es fundamental compartir las evaluaciones de riesgo con toda la comunidad y sector privado que, con responsabilidad social empresarial podrían formar parte más significativa e importante en la reducción de riesgos a inundaciones.

La evaluación del riesgo de desastre, por medio de actividades de análisis, síntesis e interpretación de datos e informaciones que se especifiquen desde el Gobierno Central y Municipalidades permitirán apreciar el proceso de construcción social de riesgo y su distribución territorial, y conocer las principales características de ese proceso, estimando sus probables consecuencias e identificando la cadena de causalidad del proceso. Esta prognosis nos permite identificar el modelo territorial de riesgo futuro en dos situaciones:

- i. Sin intervención, dejando que la dinámica territorial evolucione por sí sola, junto con sus vulnerabilidades.
- ii. Interviniendo en la dinámica del territorio, con planes e inversión para reducir riesgos.

3.6. ¿Las leyes de su país establecen responsabilidades y procedimientos claros para la alerta temprana?

La definición en la ley sobre alertas tempranas y vigilancia de desastres está contemplada en el derecho interno hondureño en el artículo 47 del Reglamento del SINAGER, y como ente rector establece con respecto a las alertas:

- i. Alerta Blanca: De carácter meramente institucional, identifica la presencia de

un fenómeno que por las circunstancias actuales no representa amenazas para el país, tomando una categoría de aviso al interno de COPECO.

- ii. **Alerta Verde:** Se declara cuando las expectativas de un fenómeno permiten prever la ocurrencia de un evento de carácter peligroso para la población. Toma en consideración la notificación a las instituciones del Sistema, implica preparación, pero no movilización de los enlaces.

- iii. **Alerta Amarilla:** Cuando la tendencia ascendente del desarrollo del evento implica situaciones inminentes de riesgo y situaciones severas de emergencia. Realiza el inicio de un análisis detallado del evento en coordinación con los técnicos y especialistas de la materia.
Notifica a las instituciones que integran el sistema y el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) del estado de alerta y podrán ser convocados los enlaces al COEN.

Se formula un boletín de prensa para difundir la declaratoria de alerta y las instituciones activarán sus procedimientos de información a la Comisión específicamente en el manual de administración de centros de operaciones de emergencia, en cuanto a la conformación, vigencia y funciones. Debe comunicarse inmediatamente al Presidente del Consejo Directivo del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y a todos sus miembros.

- iv. **Alerta Roja:** Cuando el fenómeno impacta una zona determinada, presentando efectos adversos radicales a las personas, los bienes, las líneas vitales o el medio ambiente, con un peligro máximo y con personas afectadas.
Entre las acciones a realizar incluye un análisis detallado del evento en coordinación con los técnicos y especialistas de la materia.
Todas las áreas del COEN deberán estar activadas y sus integrantes

presentes en las instalaciones, las instituciones deberán activar los procedimientos de información y seguimiento, y mantendrán informado al COEN, produciéndose informes cada tres horas.

Se mantiene informado al nivel político y las instituciones a cargo ejecutarán los planes de respuesta vinculados al COEN.

El Comisionado Nacional de COPECO declarará los estados de alerta por medio de un acuerdo, con el respaldo de la información generada por un Comité Técnico Científico integrado por profesionales de las diversas áreas de gestión de riesgo, según el manual de administración de centros operaciones de emergencias.

El Comisionado debe difundir toda la información que estime conveniente y que fundamenta la declaratoria de alerta, con el objetivo que la población y las instituciones tomen las medidas y consideraciones necesarias ante la situación presentada. La aplicación de las medidas preventivas y aseguramiento de los bienes y la vida humana se realizarán conforme la correcta interpretación de los insumos aportados, de ahí la importancia de utilizar un lenguaje sencillo y comprensible para todos los niveles sociales.

Se debe resaltar que en el caso de las municipalidades, podrán declarar estado de emergencia o calamidad pública en su jurisdicción siendo un sustento legal muy importante para salvaguardar las vidas y tomar las acciones pertinentes a nivel departamental o local.⁶¹ SINAGER deberá ser informado, y a través de COPECO los motivos de la Declaración de Emergencia a causa de Desastre, Crisis Humanitaria o calamidad pública, así como la evaluación inicial de daños y análisis de necesidades.

Los municipios que conforman el Valle de Sula y colindantes en su mayoría cuentan con la unidad de alerta temprana, pero con recursos limitados. En los tres municipios se requiere el fortalecimiento de su red de comunicaciones y divulgación de información sobre gestión de riesgos.

⁶¹ Honduras, Ley de Municipalidades, Decreto Número 134-90, art.25

Es imperativo para los municipios objeto de estudio, que el inventario nacional de Sistemas de Alertas Tempranas disponibles para la detección de las diversas amenazas, garantice un presupuesto para el fortalecimiento y mantenimiento de la red, revisando de igual forma los protocolos actuales de SAT, con miras a la regulación de esta herramienta, que confirme la obligatoriedad de mantenimiento y la efectividad a través de ejercicios de simulaciones preventivas.

De tal forma, es posible concluir que la emisión de alertas, declaraciones de emergencia a causa de desastre, emergencia, crisis humanitaria o calamidad pública en Honduras es un proceso no exclusivo de COPECO, reconociendo en diversos escenarios y bajo potestades propiamente definidas, conforme a la normativa de otros organismos públicos, municipales y bajo la consideración especial de que todas las declaratorias de emergencia emitidas tiene la misma categoría y poder de acción.

La Región Centroamericana goza legalmente de brindar una alerta temprana a los países vecinos, ya que forma parte del CEPREDENAC. En ese sentido, cuando un desastre traspasa fronteras por lo extenso del rango del evento, CEPREDENAC informa y monitorea el suceso.

3.7. ¿Las leyes de su país requieren educación, capacitación y concientización para la promoción de un enfoque de reducción de riesgo de desastre que incluya a todos los sectores de la sociedad?

Las municipalidades de San Pedro Sula, Villanueva y Choloma cuentan con programas de capacitación y simulación de respuesta institucional y conjunta entre varias entidades operativas del Municipio, brindando capacitación y entrenamiento en ejercicios de simulación de situaciones de emergencias y respuesta interinstitucional con todas las entidades operativas del Municipio.

Dentro del alcance de sus recursos, proporciona la capacitación de equipos especializados, simulaciones de escritorio y simulacros con autoridades públicas.

Algunas localidades, como las aldeas, requieren de mejor coordinación de simulaciones y simulacros con participación de la comunidad, el sector privado y los medios de comunicación a nivel del Municipio.

Tal como establece el Marco de Sendai, se debe procurar una participación constante y participativa a todos los niveles, en relación a entrenamientos permanentes a nivel municipal de grupos de respuesta, pruebas de planes de emergencia, contingencia y actualización de procedimientos operativos. Con base a ejercicios de simulación y simulacros la Municipalidad de San Pedro Sula es la más fortalecida y recurrente.

En el diseño e implementación de planes municipales de rehabilitación y reconstrucción posterior a desastres importantes, las municipalidades han logrado ciertos indicadores positivos, sumando el planeamiento de medidas de recuperación provisional por entidades de servicios públicos, encargadas de evaluar daños.

Las municipalidades se encuentran procurando la realización, antes de un desastre, de planes y programas municipales para la recuperación del tejido social, con fuentes de trabajo y de medios de vida y subsistencia productivos, con objetivos específicos para el desarrollo generalizado de planes de reconstrucción de daños físicos y recuperación social con base en escenarios de riesgo, legislación específica y medidas anticipadas para futura activación de riesgo.⁶²

En el marco jurídico hondureño sobre la reducción de riesgo a inundaciones, en referencia a la adaptación e implementación del Marco de Sendai, se promueven facilidades de capacitación especial, al personal y especialistas del sector público a través de todos los medios.

En el Plan Nacional de Gestión Integral de Riesgos se busca formar una cultura de gestión integral de riesgo mediante acciones formativas y educativas, para la

⁶² Plan Municipal de Gestión de Riesgo y Propuesta de Zonificación Territorial, San Pedro Sula. <https://www.pgrd-copeco.gob.hn/wp-content/uploads/2019/07/PMGR-SAC.pdf>

comprensión y la concientización pública sobre las amenazas, vulnerabilidades y el riesgo, haciendo uso del conocimiento, la innovación y la educación, para promover una cultura de seguridad y resiliencia en todos los niveles del territorio.

El Plan estipula que la Secretaria de Educación a nivel de Educación Básica facilitará acuerdos de incorporación en el currículo educativo, para capacitación a docentes y generar un efecto multiplicador. Sin embargo, sería más valioso para la población en general, agregar a la currícula escolar, tanto en educación primaria y secundaria, la guía educativa para los docentes. La no obligatoriedad de implementación de programas de reducción de riesgo a desastres en las aulas públicas y privadas a nivel nacional, acredita un vacío dentro del marco jurídico aplicable.

Existe la determinación en el Plan de la formación y capacitación en el sector público, privado, de la sociedad civil y ciudadanía en general sobre los aspectos fundamentales del conocimiento de la reducción del riesgo a desastres, mediante la coordinación e interpretación de la información, así como el desarrollo de programas de capacitación formal y no formal para mejorar el conocimiento del riesgo.⁶³

3.8. ¿Las leyes de su país garantizan la participación de todos los interesados, incluida la sociedad civil, el sector privado, instituciones científicas y comunidades en las decisiones y actividades de reducción de riesgo?

La normativa jurídica en RRD, parcialmente otorga facultades para la participación en actividades de reducción de riesgo de desastres a los interesados, entre ellos la sociedad civil, sector privado, instituciones científicas y comunidades.

Sin embargo, al referirnos a las decisiones, normalmente son específicas de los cargos públicos que ostentan dichas competencias. El artículo, y el artículo 6 de la

⁶³ Plan Nacional de Gestión Integral de Riesgos. https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/HN-PNGIRH_2014-19_Version_Final-COPECO-20170608.pdf

Ley de Contingencias Nacionales hace expresa mención en el inciso "i", estableciendo que COPECO estará integrada por un representante del sector privado.

En la actualidad, dichas convocatorias suelen ser esporádicas, así como también la conformación de los comités de consulta, por lo que se deben realizar esfuerzos para el fiel cumplimiento de lo tipificado.

La CCIVS procura mancomunar esfuerzos con el sector privado para maximizar recursos y facilitar mayor cobertura a las múltiples necesidades del Valle de Sula. Los planes municipales establecen como actores relacionados a la gestión del riesgo a los Bancos, Empresas de Transporte, cajas rurales y cooperativas de ahorro y crédito, Empresas Asociativas Campesinas y Agricultores independientes no organizados Organizaciones no gubernamentales como: CEPUDO, PMA, FAO, CATIE, CASM, ONU, CARITAS, PROCLADE, Fundación Merendón.

También incluye Organizaciones de apoyo en la gestión de riesgo, como los Comités de Emergencia Local (CODEL), Cuerpo de Bomberos San Pedro Sula, Cruz Roja Hondureña – San Pedro Sula, Iglesias (católica, evangélicas, adventistas, menonita y de los Santos de los Últimos Días), Programa Municipal de Infancia y Juventud COMVIDA. Organizaciones comunitarias: Federación de Patronatos, Juntas de Agua, grupos de Mujeres Organizadas, Asociación de Pastores, Asociación de Padres de Familia, Consejo de profesores, entre otros.

Esta inclusión les garantiza su participación, en la búsqueda de consensos en las decisiones relativas en la reducción de riesgo a inundaciones. Cada alcaldía municipal mantiene identificados a los actores principales para formar parte en las decisiones que promoverán la reducción de riesgo a inundaciones.

La Ley SINAGER, en el artículo 6, determina los miembros permanentes y los que no forman parte de la administración pública pero que tienen atribuciones en el Consejo Directivo del SINAGER a:

- i. El o la titular o un representante de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON);
- ii. Un o una representante del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP);
- iii. Un o una representante de las organizaciones de trabajadores;
- iv. Un o una representante de las organizaciones campesinas;
- v. Un o una representante de la Sociedad Civil, designado por la Mesa Nacional de Gestión de Riesgos;
- vi. Un o una representante de las universidades;
- vii. Un o una representante de las instituciones de Primera Respuesta, escogido en una reunión que realizarán las mismas para tal efecto;
- viii. Un o una representa de la Comisión del Congreso Nacional de la República que trate sobre la materia de Gestión de Riesgos;
- ix. Un o una representante de la Mesa Nacional de incidencia para la Gestión de Riesgo.

Participación de miembros con atribuciones en el Consejo de SINAGER durante las reuniones para elaborar este Estudio

En las reuniones y en el I foro consultivo que se realizaron para generar los insumos del presente Estudio, fue participe FUNDAHRSE, siendo una organización sin fines de lucro, apolítica, no religiosa, cuyo principal objetivo es la promoción de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE), entendida como un compromiso continuo de la empresa para contribuir al desarrollo económico sostenible, mejorando la calidad de vida de sus empleados y familias, como de la comunidad local y de la sociedad en general.

El sector privado incursionó y profundizó su interés por la reducción de riesgos a inundaciones en la zona norte del país, por medio de presentaciones y recomendaciones, promoviendo la voluntad social empresarial para seguir participando y aportar decisiones, como lo han hecho distintas sociedades

mercantiles que conforman FUNDAHRSE en relación a gestión de riesgo.

Desde la visión académica, universidades públicas y privadas describieron su análisis. La Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) cuenta con la Maestría en Gestión del Riesgo y Manejo de Desastres, lo que representa un gran avance en Honduras, en particular para el fortalecimiento del SINAGER, ya que permite, a mediano plazo, a contar con personas con conocimiento especializado en la realización de estudios de investigación de calidad en las diferentes temáticas que se abordarán, aprendizaje y uso de instrumentación especializada para tales estudios

El Perfil de la carrera procura contribuir e incorporar la cultura de la prevención ante los riesgos y desastres, formando profesionales de alto nivel capaces de diseñar, promover y ejecutar soluciones integrales de gestión de riesgos y manejo de desastres, y capaces de difundir los conocimientos adquiridos en el territorio hondureño, y otros países. El profesional egresado de la Maestría en Gestión del Riesgo estará en capacidad de integrar aspectos técnicos, sociales y económicos relacionados con la evaluación y manejo de riesgos y desastres con el fin de proponer soluciones que garanticen el desarrollo sostenible del país en el corto, mediano y largo plazo.⁶⁴

A nivel nacional, departamental y municipal Cruz Roja Hondureña, como auxiliar de los poderes públicos, forma parte de los comités de emergencia con sus roles definidos, de acuerdo a las capacidades de cada uno de los consejos, con cobertura en zona determinada. En cuanto a las actividades específicas en la PIGDH, el documento no hace mención a actividades específicas, pero la Cruz Roja Hondureña si cuenta con un manual de funciones del COE, el cual menciona a todos los sectores y sus responsables.

Asimismo, en el artículo 6 de la ley de Contingencias Nacionales, se estipula la

⁶⁴Honduras, Universidad Nacional Autónoma. [Maestría en Gestión del Riesgo y Manejo de Desastres](#).

Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), estará constituida y dirigida por un representante de la Cruz Roja Hondureña. El artículo 5 indica que COPECO tendrá como objetivo fundamental la adopción de políticas y medidas orientadas a atender la población, rehabilitación y reconstrucción de las áreas dañadas por la incidencia de fenómenos naturales, que afecten la actividad económica y el bienestar de la población, así como programar y desarrollar diferentes actividades.

Lo anterior a fin de prevenir consecuencias negativas en las zonas de más incidencias de tales fenómenos, que tienen como objetivo de facilitar la coordinación de las políticas, estrategias, planes y acciones de preparación para atención en emergencias y atención en la ocurrencia de un desastre entre los principales actores humanitarios privados y de sociedad civil de Honduras. Se estableció la Red Humanitaria de Honduras, siendo una instancia de apoyo al SINAGER, y en situaciones de emergencia COEN como miembro de primera respuesta.

La Cruz Roja Hondureña, mediante Decreto número 199-2004, crea la Ley de Protección del Emblema de la Cruz Roja y Media Luna Roja, con el objetivo de proteger establecer controles y sanciones necesarias para garantizar el correcto uso.

3.9. ¿Las leyes de su país atienden de manera adecuada cuestiones de género y las necesidades especiales de las categorías de personas particularmente vulnerables?

El principio rector número diez de la Ley de SINAGER determina la no discriminación, enfoque de género y acciones afirmativas. Las acciones del SINAGER no están condicionadas por la edad, el credo, la raza o etnia, el género, la opción sexual, la condición de salud, económica, ideológica, política o la nacionalidad de las personas.

Sin embargo, por sus condiciones de vulnerabilidad, SINAGER debe priorizar la atención de los niños, niñas y adolescentes, velando porque prevalezca el interés superior de éstos en todas las actividades que se realizan en pro de la prevención y atención de desastres. De igual manera, priorizar la atención a las mujeres embarazadas, a las madres, los adultos mayores y de las personas con necesidades especiales debido a cualquier tipo de discapacidad; lo mismo hacia los grupos étnicos y personas que pertenecen a grupos de mayores limitaciones de recursos y de grupos en riesgo inminente.

SINAGER trata a los grupos prioritarios de manera primordial, mediante acciones afirmativas en la gestión de riesgo. El Principio 10 y todos los anteriores orientan las actuaciones de los órganos de SINAGER y, por ende, de sus miembros en la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley.

La legislación hondureña tiene una disposición especial, denominada Ley de Equidad y Desarrollo Integral Para las Personas Con Discapacidad,⁶⁵ que en su artículo 1 establece la importancia de interés público el garantizar plenamente a la persona con discapacidad el disfrute de sus derechos, promover y proveer con equidad su desarrollo integral dentro de la sociedad.

La Ley también incluye como objetivos i. Coordinar, fomentar y armonizar las políticas públicas, privadas o mixtas que sean de iniciativa nacional o internacional que coadyuven a mejorar la calidad de vida a la persona con discapacidad; ii. Crear las condiciones jurídico institucionales que sean necesarias, para garantizar la integración a la sociedad de las personas con discapacidad; iii. Asegurar a la persona con discapacidad la accesibilidad a su entorno, servicios de salud, educación, formación profesional e inserción laboral con igualdad de oportunidades.

⁶⁵ Honduras, Decreto 160- 2005. [Ley de Equidad y Desarrollo Integral Para las Personas Con Discapacidad](#)

Así mismo lograr mayor atención de parte del Estado y de otras instituciones privadas o mixtas a la persona con discapacidad a través de las políticas, regulaciones, medidas y acciones directas contenidas en esta ley, convenciones, acuerdos y recomendaciones ratificadas o aceptadas por el Estado de Honduras y las que en el futuro se establezcan; Coadyuvar a que la persona discapacitada sea incorporada a una vida socio-económica activa, que le permita ingresos a fin de satisfacer sus necesidades básicas; y Establecer con las Secretarías de Estado y otras instituciones, programas de educación, de salud y otros análogos.

Finaliza con Proporcionar formación especial a los maestros y a los familiares de las personas con discapacidad a fin de ayudarlos a resolver los problemas de convivencia y convertirlos en agentes activos del desarrollo físico, mental y emocional; Propiciar y fortalecer la formación de organizaciones sociales de; y, para el desarrollo integral de las personas con discapacidad; y, Facilitar el acceso a las personas con discapacidad a la información y comunicación mediante mecanismos acordes a las diferentes discapacidades, tales como lenguaje de señales, sistema braille y ayuda a audiovisuales entre otras.

La Ley de Municipalidades, en su artículo 32 párrafo 2, promueve el enfoque de sus para apoyar fundamentalmente a los niños, niñas, los adultos mayores, las personas con necesidades especiales, debido a cualquier tipo de discapacidad.

También incluye a los que estén permanente o temporalmente enfermos, a los grupos étnicos, a las mujeres embarazadas, a las familias que son dirigidas por una sola persona, sobre todo si ésta es una mujer, a proteger a las niñas, niños y mujeres que puedan estar expuestas a la violencia de cualquier tipo y, a los grupos vulnerables que no tienen capacidad para recuperarse de los daños ocasionados por los eventos naturales.

Los planes municipales estipulan prioridades para los grupos vulnerables en particular, pero se deben redoblar esfuerzos para que el gobierno central, como a nivel municipal, desarrolle un análisis más puntual y fehaciente de datos, que pueda categorizar los grupos vulnerables, identificarlos y georreferenciarlos dentro de sus jurisdicciones territoriales, permitiendo detectar los riesgos existentes como los nuevos, aumentando la resiliencia.

Promover reformas en las leyes y reglamentos para otorgar carácter coercitivo a centros de evacuación debe ser una prioridad. La creación de albergues con las condiciones pertinentes, y que se garantice, en general, el seguimiento de las acciones plasmadas en el Plan Nacional Integral de Gestión de Riesgo y demás instrumentos legales internacionales pertinentes.

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD) promueve la plena integración de las personas con discapacidad en las sociedades. La CRPD hace referencia específicamente a la importancia del desarrollo internacional para abordar los derechos de las personas con discapacidad. Al cierre de este Estudio 172 países, incluyendo Honduras, han ratificado la CRPD, que lleva la fuerza de la legislación nacional.

Un creciente número de donantes bilaterales también han desarrollado políticas de discapacidad para guiar su ayuda internacional. Del mismo modo, a nivel nacional, el número de leyes sobre discriminación por discapacidad y disposiciones constitucionales ha aumentado significativamente.⁶⁶ Este proceso de desarrollo de la Política Pública sobre Discapacidad comenzó desde el 2004, con la Política Pública aprobada y vigente desde ese año. En febrero del 2012, a instancias de la Dirección de Discapacidad de Honduras, se inició el proceso de revisión y actualización del documento de Política.

⁶⁶OPS, [Honduras salud](#).

Sin embargo, la Secretaría de Interior y Población consideró la elaboración de una nueva política que se denominó “Política pública para el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social en Honduras”, aprobada en agosto del 2013. Las organizaciones privadas del sector discapacidad respondieron de manera inmediata a la propuesta de plan estratégico, por lo cual con el acompañamiento técnico y financiero de EUROSOCIAL y de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social se logró construir una política pública bajo un esquema participativo, en el que también prestaron un importante concurso otras entidades.

Con el respaldo de la Organización de Naciones Unidas, a través de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Honduras y bajo la coordinación del ente rector de la época, las organizaciones de la sociedad civil del sector discapacidad, iniciaron la formulación del plan estratégico correspondiente a la política pública, mediante un proceso de planificación participativa e integral, tarea que culminó en enero del 2014.

A finales del mismo año, inició sus funciones la nueva Dirección de Discapacidad, que tiene como estrategia la ejecución del “Plan de implementación de la política pública, para el ejercicio de derechos de las PCD y su inclusión social en Honduras”, coordinando esfuerzos con organismos de orden público y privado relacionados con el sector discapacidad.

3.10. ¿Las leyes de su país incluyen mecanismos adecuados para garantizar el cumplimiento de responsabilidades y la protección de derechos?

El primer principio rector de la Ley de SINAGER de seguridad y responsabilidad estipula que todas las personas, naturales y jurídicas -nacionales y extranjeras, tienen el derecho a la protección de su integridad física y psíquica, a la de su estructura productiva, de sus bienes y de su entorno ambiental frente a la reconstrucción de escenarios de riesgos, buscando asegurar su supervivencia en

condiciones combatibles con los principios de los derechos humanos.

En ese sentido, todo aquel que, por acción u omisión, ponga en peligro, amenace o provoque daños a las personas y/o a sus bienes queda sujeto a las sanciones y penalidades establecidas en las leyes de la República y a resarcir al o los afectados por el daño causado.

Todo servidor del Estado, sea funcionario o empleado del Gobierno Central, de las entidades autónomas, de las municipalidades o de los entes desconcentrados y descentralizados, deben enmarcarse en el cumplimiento obligatorio de sus deberes y responsabilidades, tal como lo establece la Constitución de la República, para que sus acciones y decisiones no afecten negativamente, a las personas o a la misma institución donde brindan sus servicios

La Norma de Transparencia tiene como norte la regulación de la gestión de servidores públicos, determinación de enriquecimiento ilícito, el control de los activos y pasivos, y en general la salvaguarda del patrimonio del Estado. Las organizaciones nacionales y extranjeras de cooperación en gestión de riesgo y reducción de riesgo a desastres que reciban fondos del Estado para operar, fortalecer, cooperar en situaciones de emergencia, desastre o calamidad nacional estarán sujetos a las disposiciones de ley y reglamento del Tribunal Superior de Cuentas. Siendo de suma importancia la rendición de cuentas con informe de actividades.⁶⁷

El reglamento del Tribunal de Cuentas,⁶⁸ establece otros sistemas de auditoría de control, en caso de entidades o de personas naturales o jurídicas del sector privado que reciban subvención o subsidio del Estado o donaciones de instituciones, organismos públicos o los privados que lo hacen amparados en acuerdos o convenios suscritos por el gobierno.

⁶⁷ Decreto Legislativo número 10-2002-E de fecha 5 de diciembre de 2002 como ente rector del sistema de control de recursos públicos, con autonomía funcional y administrativa, sometido solamente al cumplimiento de la Constitución y las leyes.

⁶⁸ Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Para ello, se establece que la auditoría o investigación deberá limitarse a las actividades que sufraguen del mismo. El Tribunal y sus facultades se acompañan de la premisa, que, si encontrasen acciones o actividades ilícitas, contrarias a los principios de eficacia, eficiencia, economía, equidad, veracidad y legalidad podrá incoar acciones con las entidades gubernamental para deducir las responsabilidades administrativas, penales y civiles que amerite el mal uso de los fondos públicos.

Los procedimientos para salvaguardar los bienes y fondos de destinados a la reducción de riesgos o gestión para evitar posibles desviaciones, apropiaciones indebidas o fraudes, se encuentran establecidos siempre y cuando un servidor o funcionario público ejecute ilícita acción y en caso contrario sea entre organismos o su personal, será el Ministerio Público el responsable de incoar las acciones penales, como entidad encargada de la persecución de delitos tipificados en el código penal hondureño, por apropiación indebida, fraude, estafa entre otros que puedan surgir por la malversación de fondos.

Las reglas de auditoría y reporte del correcto uso de la ayuda extranjera están contempladas en la ley y reglamento del Tribunal Superior de Cuentas, estando COPECO sujeto a la misma, así como el ente gubernamental de recibir y distribuir las donaciones internacionales y cumplir de manera responsable con tal actividad.

Los Estados que brindan asistencia y los actores elegibles como ciudadanos del gobierno central, municipalidades, entre otros, les incumbe la responsabilidad de respetar en todo momento el derecho interno y el derecho internacional aplicable, coordinar su acción con las autoridades nacionales y respetar la dignidad humana de los damnificados por un desastre. Bajo esta premisa, el Estado, en el ejercicio soberano, coordina, reglamenta y supervisa la asistencia humanitaria internacional, solicitando informes de las acciones encomendadas de los actores intervinientes, así como también exige de dichos actores el respeto a los datos personales, a la

cultura, la legislación nacional, en apego a los principios humanitarios fundamentales.⁶⁹

La reducción de riesgo a inundaciones en el marco de un desastre forma parte de la información que el Estado afectado debe incluir en sus informes a la autoridad de cuentas, órgano legislativo, donantes y población en general. Toda información a la que tengan acceso los organismos humanitarios relacionados con la atención de la emergencia o desastre, debe ser compartida con el COEN o sus enlaces. De esta forma los Estados y actores deben cooperar entre sí para prevenir la desviación ilícita, apropiación indebida o fraudes relacionados con los bienes o las facilidades legítimas otorgadas por el Estado afectado.

IV. SUMARIO DE RECOMENDACIONES:

3.1 ¿Su país cuenta con una ley especial para la gestión de riesgos de desastre que otorgue prioridad a la reducción de desastre y se adapte al contexto de su país?

1. Crear o reformar artículos en la Ley de SINAGER y Municipalidades, que otorguen obligatoriedad de participación sobre medidas correctivas en la reducción de riesgo, en virtud de no existir compromiso para formar parte de estructuras organizativas en el gobierno central, municipal, local y demás actores intervinientes.

3.2 ¿Las leyes de su país establecen funciones y responsabilidades claras con respecto a la reducción de riesgo para todas las instituciones relevantes desde el nivel nacional hasta el nivel local?

1. Reformar los reglamentos y ordenanzas municipales, estableciendo un cumplimiento severo de las normativas en materia de construcción.
2. Difundir y establecer roles claros en los Comités de Emergencia Municipal, ya que, en las emergencias, cada institución realiza las acciones que estima

⁶⁹ Ley IDRL, art. 3

pertinentes, mismas acciones a veces con carencias de coordinación.

3. Establecer acciones coercitivas y sanciones bien definidas por la falta de interés de las instituciones de integrarse dentro del Marco Interinstitucional, debiéndose socializar para que integren los Comités de Emergencia Municipal y se promueva una respuesta integral en la reducción de riesgo a inundaciones.
4. Cumplir con la integración del Consejo Directivo del SINAGER de los representantes de la AMHON como parte de los miembros.
5. La creación y promoción de una estructura técnico-científico con carácter permanente y obligatorio en trabajos coordinados con las autoridades municipales en la reducción de riesgos a desastres.
6. Definición, por Ley, del acompañamiento del Ministerio Público ante el SINAGER y demás Municipalidades, con el propósito de dar celeridad y seguimiento a todas las persecuciones de la acción penal, civil y administrativa en delitos de usurpación en zonas de alto y mediano riesgo a desastres.
7. Crear un Centro de Monitoreo en la región para la toma de decisiones oportunas en el Valle de Sula y colindantes.

3.3 ¿Las leyes de su país garantizan que se presupuesten recursos suficientes para la reducción de riesgo de desastre?

1. Reformar las leyes y reglamentos nacionales y municipales, con el fin de establecer porcentajes, asignación de fondos en las acciones antes, durante y después y relativas a la reducción de riesgo a inundaciones.
2. Fortalecer la coordinación, cooperación técnica-económica de las dependencias del Estado ante las Municipalidades en relación a la reducción de riesgo a inundaciones, en virtud de que el acompañamiento en el Valle de Sula y demás municipios colindantes se encuentran debilitado.
3. Definir y establecer los procedimientos de pérdidas cualitativas en los Planes de Reconstrucción, para la reducción de riesgo y la imposición de sanciones legales pertinentes.

4. Elaboración de un procedimiento único, específico para la rendición de cuentas, transparencia, seguimiento y medidas de prevención y control contra la corrupción, con fondos y bienes provenientes del extranjero en situaciones de desastre destinados a la reducción de riesgos a desastres.
5. Fortalecer las asignaciones presupuestarias de las unidades o departamentos de gestión de riesgo municipal y locales, como de Comisión de Control de Inundaciones para el Valle de Sula (CCIVS).
6. Otorgar facultades jurídicas como técnico-financiera a la Comisión de Control de Inundaciones para el Valle de Sula con el propósito de ejecutar sus objetivos.
7. Fortalecer el equipamiento y destinar presupuesto a las unidades técnicas municipales.

3.4 ¿Las leyes sectoriales relevantes de su país incluyen disposiciones para reducir los riesgos existentes y prevenir la creación de nuevos riesgos?

1. Condicionar, por parte de las autoridades competentes, la cooperación y ayuda estructural, por la falta de prevención de medidas estructurales.
2. Condicionar, por parte de las autoridades competentes, de la cooperación y ayuda estructural, por la falta de prevención de medidas estructurales.
3. Exhortar y abogar por la publicación en Diario Oficial *La Gaceta* la publicación de la Ley de Bordos, misma que al cierre de este Estudio no se ha hecho efectiva, y obstaculiza la toma de decisiones en la gestión del riesgo.
4. Reformar la Ley Forestal para establecer la obligatoriedad de reforestación en cuencas, ríos, y cualquier otro lugar determinado científicamente por las municipalidades, Copeco, CCIVS y otro ente gubernamental vinculado a RRD.

3.5 ¿Las leyes de su país establecen responsabilidades y procedimientos claros para la realización de evaluaciones de riesgo y garantizan que la información sobre riesgos sea tomada en consideración en los procesos de desarrollo?

1. Fortalecer la temática de gestión de riesgo en la formación de centros educativos públicos y privados, en virtud del desconocimiento a la temática en la mayoría de la población.

3.6 ¿Las leyes de su país establecen responsabilidades y procedimientos claros para la alerta temprana?

1. Establecer y diferenciar la funcionalidad de las Comisiones existentes y promover la creación de nuevas comisiones para generar diversas mesas de trabajo participativas e incluyentes.
2. Garantizar la asignación e implementación de recursos a nivel nacional, municipal y local para el mantenimiento de los sistemas de alerta temprana.
3. Asegurar a través de protocolos de actuación interinstitucional la integración en los niveles operativos del COEN la gestión de acciones propias para cada una de las alertas emitidas dependiendo del escenario presentado (ambiental, salud, desastre, emergencia, calamidad, entre otros).
4. Realizar un inventario nacional de Sistemas de Alertas Tempranas disponibles para la detección de las diversas amenazas, asegurando presupuesto para el fortalecimiento de la red.
5. Revisar los protocolos de los SAT, con miras a la regulación de esta herramienta, la obligatoriedad de mantenimiento y la efectividad a través de ejercicios de simulaciones preventivas.

3.7 ¿Las leyes de su país requieren educación, capacitación y concientización para la promoción de un enfoque de reducción de riesgo de desastre que incluya a todos los sectores de la sociedad?

1. Fortalecer la promoción de la educación ambiental y la concientización desde etapa escolar, utilizando las escuelas como semillero, como parte de la prevención ante cualquier riesgo.
2. Identificar, habilitar o crear instalaciones especiales de albergue, así como el ofrecimiento de capacitación continua para su manejo.
3. Fortalecimiento de la red de comunicaciones y divulgación de información sobre gestión de riesgos.
4. Agregar a la currícula escolar, tanto en educación primaria y secundaria, la guía educativa para los docentes.

3.8 ¿Las leyes de su país garantizan la participación de todos los interesados, incluida la sociedad civil, el sector privado, instituciones científicas y comunidades en las decisiones y actividades de reducción de riesgo?

1. Establecer un mecanismo de registro previo para las organizaciones humanitarias con el propósito de identificar tanto las organizaciones internacionales que tiene un mandato y compromiso humanitario, así como las nacionales que ejecutan acciones humanitarias.
2. Definir en el marco de los instrumentos definidos, el accionar de las organizaciones no gubernamentales y los miembros de la red humanitaria, en coordinación con SINAGER y COPECO, promoviendo además una adecuada difusión de la normativa vigente y regulatoria de las acciones de reducción de riesgos a inundaciones.
3. Promover la inclusión de roles definidos a las organizaciones integrantes de la Red de Información Humanitaria de América Latina y el Caribe (REDHUM).
4. Fortalecer los planes de evacuación de afectados a través de un mecanismo eficiente de transporte con todos los actores involucrados.
5. Evaluar y proponer un organigrama en la cadena de respuesta que permita facilitar los procesos.
6. Neutralizar las actividades en los puestos estratégicos y certificar nuevo personal.
7. Utilizar un lenguaje sencillo y comprensible para todos los niveles sociales.

3.9 ¿Las leyes de su país atienden de manera adecuada cuestiones de género y las necesidades especiales de las categorías de personas particularmente vulnerables?

1. Fortalecer los esfuerzos para que el gobierno central y a nivel municipal, se desarrolle un análisis más puntual y fehaciente de datos, que pueda categorizar los grupos vulnerables, identificarlos y georreferenciarlos dentro de sus jurisdicciones territoriales, permitiendo detectar los riesgos existentes como los nuevos

2. Reformar la Ley de SINAGER para establecer disposiciones directas a la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social a través de la Dirección de Discapacidad con el propósito de garantizar, fortalecer los derechos y mecanismos de protección de las personas con discapacidad en situaciones de emergencia, desastre, crisis o calamidad publica

BIBLIOGRAFÍA

Acuerdo Ejecutivo número 02073-2010.

Acuerdo Ejecutivo número 475,1937.

Acuerdo Ministerial número 441-2016.

Acuerdo Ministerial número 770-A-2003, septiembre,2003.

Código de Salud, diciembre,1996.

Constitución de la República de Honduras,1982.

Convenio Constitutivo del Centro de Coordinación para la Prevención de Desastres Naturales en América Central, octubre,1993.

Decreto Ejecutivo número 113-2011.

Decreto Ejecutivo PCM-017-2010

Decreto Ejecutivo número 1423-2010.

Decreto Ejecutivo número 185-1995.

Decreto Ejecutivo número 209-2003.

Decreto Ejecutivo número 25-2011

Decreto Ejecutivo número 295-1969.

Decreto Ejecutivo número 46-2000.

Decreto Ejecutivo número 82-2012.

Decreto Ejecutivo número PCM-001-2012.

Decreto Ejecutivo número 147-2020.

Estrategia y Plan de Acción de Yokohama.

Evaluación de la Capacidad Nacional para la Respuesta a Desastres, agosto 2008 (OCHA)

Impacto de Huracán Mitch en Centro América, abril 1999.

Informe Desastres, Riesgo y Desarrollo en Honduras, enero 2012, (PNUD)

Informe Sobre Gestión Integral del Riesgo de Desastre en Honduras, diciembre 2013. (CEPRENAC) (UNISDR)

La Estrategia Internacional de Naciones Unidas para la Reducción de Desastres (EIRD/ONU).

Global Climate Risk Index 2017. GERMANWATCH.

La Política Centroamericana de Gestión Integral del Riesgo (PEGIRH).

Ley de Contingencias Nacionales, octubre,1993.

Ley de Municipalidades, reformado 1995.

Ley de Cambio Climático.

Ley de Ordenamiento Territorial

Ley General del Ambiente Decreto No. 104- 93

Código de Salud Gaceta N° 26509 del 06 de agosto, 1991

Ley Temporal de Zonas Inhabitables

Ley de Aprovechamiento de Aguas Nacionales Decreto 104-93

Ley General de Agua 2009

Ley Forestal, áreas protegidas y vida silvestre. Decreto 134-90 y 48-91

Ley de Bomberos de la República y su Reglamento Decreto 294-93

Ley Especial de Educación y Comunicación Ambiental.

Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las personas con discapacidad

Ley de Protección del Emblema de la Cruz Roja Hondureña, 2004.

Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos, agosto, 2009.

Marco Estratégico para la Reducción de las Vulnerabilidades y Desastres en Centroamérica.

Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030

Mecanismo Regional de Ayuda Mutua Ante Desastres del Sistema de la Integración Centroamericana, MecReg-SICA.

Plan Nacional de Gestión Integral de Riesgos en Honduras, abril 2012 (COPECO).

Plan Municipal de Gestión de Riesgos y Propuesta de Zonificación Territorial, Municipio de Choloma, Cortes

Plan Municipal de Gestión de Riesgos y Propuesta de Zonificación Territorial, Municipio de San Pedro Sula, Cortes.

Plan Municipal de Gestión de Riesgos y Plan de Zonificación Municipal, Municipio de San Pedro Sula, Cortes.

Plan de Emergencia Municipal de Villanueva, Cortes

Reglamento de Funciones de los Oficiales de Prevención del Sinager, 2013.

Reglamento General de la Ley del Ambiente Decreto N° 65-91 (emitido el 28 de mayo, 1991)

Reglamento General de Salud Ambiental para la Prevención de los Desastres y Emergencias

Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos, 2010.

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, septiembre, 2012.

Instituto Nacional de Estadísticas /www.ine.gob.hn



+CIFRC
Disaster Law



+
**Cruz Roja
Hondureña**

**ESTUDIO DEL MARCO JURÍDICO HONDUREÑO
RELATIVO A LA REDUCCIÓN DE RIESGO
A INUNDACIONES A LA LUZ DE LA LISTA
DE VERIFICACIÓN RDD DE LA FICR**